

## **MERCOSUR/SGT N°5/ACTA N° 01/13**

### **XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 TRANSPORTES”**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 22 y 24 de Mayo de 2013, la XLV Reunión del Subgrupo de Trabajo N°5 “Transportes”, con la presencia de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, y la República Oriental del Uruguay y la Delegación de la República de Chile, en carácter de Estado Asociado.

Cabe destacar que participó en la reunión de la Comisión de Transporte Marítimo una delegación de la República Bolivariana de Venezuela perteneciente a los sectores del transporte por agua y aéreo y como tal firmaron la respectiva Acta.

De acuerdo a lo establecido en la Dec. CMC N° 4/93 y la Res GMC N°26/01, la presente Acta y sus Anexos quedan ad-referéndum de la delegación de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, asistieron representantes del sector privado vinculados al transporte de la región.

La lista de participantes se agrega como **Anexo I** de la presente Acta.

El Coordinador Nacional por Uruguay del SGT N°5, Señor Felipe Martín fue el encargado de dar la bienvenida a las delegaciones oficiales, a los representantes del sector privado, haciendo mención además a los funcionarios de ALADI presentes como observadores.

Informó que la Coordinación Nacional por Uruguay procedió a distribuir copias del Acta de la Reunión Técnica Preparatoria, realizada en Montevideo los días 18 y 19 de Abril del corriente.

Finalmente, cerró su intervención manifestando su deseo e intención de que de esta reunión se extraigan resultados y criterios orientadores que aporten al proceso de integración del MERCOSUR.

A continuación todas las delegaciones participantes agradecieron la bienvenida y hospitalidad de la Delegación de Uruguay, expresando su franca voluntad de trabajar para alcanzar los mayores acuerdos posibles tendientes a mejorar las condiciones en que se desarrolla el transporte internacional en la región.

Finalizado el Acto de apertura y cumplidas las formalidades, se pasó a una reunión privada de Jefes de Delegación, donde se aprobó el Acta de la Reunión Técnica Preparatoria de la XLV reunión del SGT N°5, incorporándose el cuerpo principal de la misma en el **Anexo V**.

Finalmente, se analizó y fue aprobada la Agenda de la Reunión que consta en el **Anexo II**.

El Resumen del Acta y lo elevado a consideración del GMC se incluyen como **Anexos III y IV**, respectivamente.

## **1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

### **1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N° 52/10**

La Delegación de Argentina informó que aún no se han concluido en su país los trámites para la internalización de la mencionada Resolución, sin perjuicio de lo cual, la emisión del Certificado de Inspección Técnica -de conformidad con los formatos, contenidos y especificaciones acordados- se realiza desde el año 2011.

Por su parte, la Delegación de Brasil informó que mantiene la expectativa expresada en la reunión técnica preparatoria del mes de abril del corriente, en que el Departamento Nacional de Tránsito (DENATRAN), Autoridad Competente en Brasil para implantar el uso obligatorio del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, apruebe antes del fin de mes en curso, una resolución que permita exigir a los centros de revisión técnica la emisión obligatoria del Certificado de Inspección Técnica aprobado en el ámbito del MERCOSUR.

Por su parte, la Delegación de Uruguay nuevamente reiteró que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular definido por las Resoluciones GMC N° 32/09 y N° 52/10 se utiliza en su país desde el segundo semestre del año 2011.

### **1.2. Oblea**

La Delegación de Uruguay recordó que en la XC Reunión Ordinaria del GMC se aprobó la Resolución GMC N° 43/12, relativa a las especificaciones de la oblea o adhesivo correspondiente a la inspección técnica vehicular obligatoria. Asimismo, procedió a entregar a las delegaciones que no participaron de la reunión técnica preparatoria un ejemplar de la nueva oblea que se comenzó a utilizar en su país desde 1º de abril del corriente, en los términos establecidos en dicha Resolución.

La Delegación de Argentina distribuyó entre las delegaciones presentes un ejemplar de la oblea ajustada al modelo aprobado en el MERCOSUR, la cual ya está siendo emitida en todos los centros de revisión técnica de su país. Por su parte, la Delegación de Brasil reiteró que en la misma Resolución del DENATRAN por la que se aprobará la emisión obligatoria del Certificado de

Inspección Técnica, también se dispondrá la expedición obligatoria del adhesivo u oblea, en los términos de la Resolución GMC N° 43/12.

## **2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

### **2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR**

Se recuerda al GMC que está pendiente de protocolización ante ALADI el texto del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado por Decisión CMC N° 32/07 que sustituye al acuerdo original (AAP/PC/n°7); así como el Régimen de Infracciones y Sanciones del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado por Dec. CMC N° 19/09. El SGT N° 5 informa que los textos correctos de las Dec. CMC N° 32/07 y 19/09 a protocolizar son las que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR en formato Word.

De conformidad con lo acordado en la Reunión Técnica Preparatoria, la Delegación de Uruguay presentó una propuesta de nota modelo, con el objetivo que todas las Autoridades Competentes de los Estados Partes del MERCOSUR soliciten a su respectiva Representación Permanente ante ALADI, que se proceda a protocolizar las Decisiones N° 32/07 y N° 19/09 por separado, tomando en cuenta que los textos correctos de dichas Decisiones son los que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, en procesador de textos WORD.

La Delegación de Uruguay expresó que en su calidad de Presidencia Pro-Témpore, solicitará a su Representación Permanente ante ALADI realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría del MERCOSUR, a fin de obtener en medio magnético los textos de las mencionadas Decisiones, que figuran en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, para hacerlas llegar posteriormente a la Secretaría General de ALADI.

Las notas propuestas por la Delegación de Uruguay constan como **Anexo VI**.

Las delegaciones acordaron realizar las comunicaciones con la ALADI en los términos de las notas antes mencionadas, a efectos de poder concluir en el menor lapso posible con la protocolización de las Decisiones N° 32/07 y N°19/09.

### **2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del MERCOSUR**

La Delegación de Uruguay efectuó una breve descripción de las gestiones que realizó en abril del corriente, con la Coordinadora Nacional de Uruguay en el Grupo de Cooperación Internacional (GCI), para explorar la factibilidad de disponer de apoyo para la realización de una consultoría tendiente a obtener

una versión armonizada del texto del Acuerdo, sobre la base de la 17 Revisión del Libro Naranja de la ONU, y del impacto en la región de la aplicación de sus recomendaciones.

Asimismo, expresó que en la reunión técnica preparatoria realizada en abril del corriente las Delegaciones de Brasil y Uruguay coincidieron en que debía determinarse en la reunión plenaria si se continuaría con la gestión para obtener financiamiento para la consultoría técnica teniendo en cuenta los plazos que podría insumir, la incertidumbre acerca de los resultados esperados, los avances de los trabajos de actualización de la normativa interna brasileña y la necesaria reformulación de los términos de referencia elaborados en 2010.

La Delegación de Brasil entregó un Cuadro que consta en el **Anexo VII** donde destaca la culminación de la redacción de cinco de los siete Capítulos de un futuro Anexo II del Acuerdo y un plazo estimado para la culminación de los trabajos en diciembre del corriente.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, las delegaciones coincidieron en que en el estado actual, el mejor curso de acción a tomar consistiría en trabajar en la versión en español del futuro Anexo II del Acuerdo sobre la base de la Revisión 17 de la ONU en idioma español, tomando en cuenta la traducción efectuada por Brasil y el lenguaje técnico ya empleado en trabajos similares realizados en el ámbito del SGT N°5.

En ese sentido las delegaciones acordaron realizar las siguientes actividades:

1. La Delegación de Brasil entregó en medio magnético los textos elaborados en idioma portugués de las denominadas Parte 3, Parte 4, y Parte 5.
2. La Delegación de Argentina se hará cargo de la elaboración del texto traducido en idioma español de la Parte 4-Disposiciones relativas a embalajes y cisternas.
3. La Delegación de Uruguay se hará responsable de la elaboración de los textos en español de las Parte 3- Listado de Mercancías Peligrosas. Disposiciones Especiales y Cantidades Limitadas. y de la Parte 5-Procedimientos de expedición.
4. Dichas actividades deberán estar concluidas antes de la próxima reunión técnica preparatoria del SGT N°5.

Finalmente, la Delegación de Uruguay entregó a la de Argentina en medio magnético, una propuesta de texto en español de los Capítulos 1 y 2 del futuro Anexo II del Acuerdo y un breve documento, conteniendo una serie de consideraciones que surgen de la confrontación del texto en español con el texto en portugués de los mencionados Capítulos.

Las delegaciones acordaron analizar durante el proceso de actualización de los Anexos del Acuerdo la problemática del transporte de agroquímicos en la región, revisar la forma en que están consideradas en los listados de mercancías peligrosas ciertas sustancias comúnmente transportadas que en ciertas oportunidades han sido consideradas como peligrosas para ciertas autoridades competentes de la región y no peligrosas para otras, y el análisis de nuevos mecanismos que puedan facilitar las tareas de fiscalización de este tipo de transporte.

En virtud de lo expuesto las delegaciones acordaron dejar sin efecto la búsqueda de posibles fuentes de financiamiento para la actualización del Acuerdo; en ese sentido se incluye nota que consta en el **Anexo VIII**.

### **2.3 Transporte de Productos Peligrosos en Vehículos del Tipo Frigorífico**

La Delegación de Uruguay informó que de los estudios realizados hasta el momento no ha comprobado el empleo de vehículos de tipo frigorífico en los tráficos internacionales de mercancías peligrosas por carretera.

En ese sentido, reiteró que en su país se prohíbe transportar alimentos y productos alimentarios junto o alternativamente con mercancías peligrosas en dichos equipos de transporte.

Al respecto, la Delegación de Argentina expresó que su normativa permite transportar mercancías peligrosas en vehículos del tipo cámara frigorífica cuando sólo se transportan mercancías de ese tipo, en exclusividad. Sin embargo, el transporte simultáneo de mercancías peligrosas con alimentos en cámaras frigoríficas está prohibido.

Por su parte, la Delegación de Brasil expresó que en su país no está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en vehículos frigoríficos.

Las delegaciones acordaron seguir analizando el tema en las próximas reuniones del SGT N°5, en el marco de la actualización de los Anexos del Acuerdo sobre Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

## **3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**

### **3.1 Empleo de neumáticos del tipo “superancho” en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus**

La Delegación de Uruguay realizó una breve descripción de las posiciones expuestas en esta materia por las diferentes delegaciones.

La Delegación de Brasil reiteró que este y otros asuntos considerados en este apartado están siendo analizados en el ámbito de una Cámara Temática que funciona en la órbita del DENATRAN y que no le resulta posible antes de abril del año 2014 comunicar su posición.

En ese marco, la Delegación de Uruguay reiteró la solicitud efectuada a la Delegación de Brasil en la reunión técnica preparatoria de conocer los límites reglamentarios nacionales de pesos establecidos para los vehículos de transporte de pasajeros por carretera.

Las delegaciones acordaron mantener este tema en el temario de la próxima reunión del SGT N° 5.

### **3.2 Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque**

La Delegación de Uruguay expresó que las posiciones de Argentina y Uruguay sobre el tema son conocidas y opuestas, y han sido fundamentadas en anteriores reuniones.

Por su parte, la Delegación de Brasil al igual que expresó en el ítem anterior, reiteró que este tema está siendo analizado en el ámbito de una Cámara Temática que funciona en la órbita del DENATRAN y que no le resulta posible antes de abril del año 2014 comunicar su posición.

Las delegaciones acordaron mantener este tema en la agenda de la próxima reunión del SGT N°5.

### **3.3 Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera**

La Delegación de Uruguay expresó que el plazo mencionado en el proyecto de Resolución elevado para la aprobación del GMC en la XLIV reunión del SGT N°5 (aplicación excepcional de los regímenes nacionales de sanciones considerando los límites de pesos acordados en el MERCOSUR, hasta disponer de una norma común), no se podría cumplir si las delegaciones no llegaran a un acuerdo complementario en materia de valores de pesos por encima de los cuales se procederá a sancionar.

En ese sentido, presentó un proyecto de Resolución que se incluye en el **Anexo IX** conteniendo una escala de excesos y sanciones posibles, y una propuesta de régimen de tolerancias aplicables a las balanzas empleadas en el control de pesos de vehículos.

Agregó que para la preparación de la propuesta de régimen de tolerancias tuvo en cuenta que en los casos de Uruguay y Brasil el control punitivo se realiza con balanzas dinámicas admitiéndose para las balanzas tolerancias

expresadas en términos porcentuales, y que en el caso de Argentina se plantea otro esquema de tolerancias basado en valores expresados en toneladas, variables según el tipo de eje considerado.

Las delegaciones acordaron expedirse sobre la propuesta en la próxima reunión del SGT N°5.

Atento a que el P.Res. N°02/12, elevado por el SGT N° 5 en la XLIV reunión plenaria, se encuentra aún en el ámbito del GMC, y que el Artículo 1° del mismo contenía una mención a la aplicación de regímenes nacionales de sanciones hasta el 1° de enero de 2014, y que en este estado no es posible ya garantizar que se dispondrá de un régimen común antes de esa fecha, las delegaciones solicitan al GMC sustituir el Artículo 1 del mencionado proyecto de Resolución, por el siguiente:

“Art. 1° – Aplicar al transporte internacional por carretera de cargas y pasajeros, en los casos de excesos de peso, el régimen nacional de sanciones considerando como límites máximos los acordados a nivel del MERCOSUR.”

### **3.4 Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus**

La Delegación de Uruguay efectuó un breve resumen de lo analizado y concluido en este tema en la reunión técnica preparatoria del pasado mes de abril del corriente.

La Delegación de Argentina expresó que de la experiencia adquirida a partir de permitir la circulación de ómnibus de 4,10m de altura con limitador de velocidad y con sistema de control de estabilidad, se puede indicar que se logró una reducción acentuada en el número de accidentes en los que participaban este tipo de vehículos, así como una disminución a las vulnerabilidades que presentaban ante intensidades de vientos importantes.

Agregó que se está promoviendo el empleo de los neumáticos superanchos para reducir la altura del centro de gravedad de los ómnibus y que desde tiempo atrás es obligatorio para obtener la homologación del modelo superar un ensayo sobre resistencia al vuelco.

Finalmente subrayó que no comparte el incremento de la altura de los ómnibus a 4,30m.

La Delegación de Uruguay reiteró la consulta efectuada a la Delegación de Brasil sobre lo expresado en la tabla descriptiva de los ensayos realizados sobre la seguridad pasiva del vehículo descrito en la documentación entregada en la XLIV reunión del SGT N°5, en lo referente al ítem denominado “Resistencia de la superestructura”, cuya verificación parece obligatoria para vehículos de piso único y no para los de doble piso.

Las delegaciones acordaron mantener este tema en el temario de la próxima reunión del SGT N°5.

#### **4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**

La Delegación de Uruguay realizó un repaso de las bases conceptuales sobre las cuales elaboró y presentó en la última Reunión Plenaria del SGT N°5 el documento denominado "Principios Generales para Acceder a la Actividad de Transportista Internacional de Cargas por Carretera y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR.

Agregó que en la reunión técnica de abril del corriente, la Delegación de Brasil manifestó que, sin perjuicio de las similitudes de algunas de las disposiciones propuestas por Uruguay con su normativa interna, entendió que en una primera etapa debería promoverse un proyecto de Resolución que hiciera referencia esencialmente a los tres principios enunciados en el documento, a efectos de que cada país los tome en consideración, dejando para una segunda etapa la armonización de los elementos de comprobación objetivos vinculados con los mismos.

En ese sentido, la Delegación de Uruguay entregó al resto de las delegaciones un proyecto de Resolución que consta en el **Anexo XVII**. Al respecto, la Delegación de Argentina expresó que coincidía con dicha propuesta pero que a los requisitos debería agregarse uno que dispusiese que por cada vehículo en propiedad de la empresa ésta pudiera incorporar hasta otro arrendado. Sostuvo que de esta forma se fortalecería un tipo de empresa responsable y eficiente.

Por su parte, la Delegación de Brasil coincidió en agregar una disposición al documento elaborado por Uruguay como la que propuso la Delegación de Argentina, pero toda vez que se consagrara un plazo para no desestabilizar el mercado de transporte que terminaría perjudicando a los clientes del servicio.

La Delegación de Argentina aclaró que su propuesta no sería aplicable a las empresas que ya operan en el mercado, sino para aquellas que pretendieran incorporarse al mismo y que para el resto podría considerarse un plazo de adecuación de cinco años desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución.

Por su parte, la Delegación de Chile expresó que entre los requisitos exigidos en su país para permitir el ingreso de una empresa al transporte internacional está el que establece que los vehículos sean de su propiedad o tomados en leasing financiero, no aceptando otras figuras como el comodato o el usufructo.

Agregó que comparte la intención de cualificar a las empresas de transporte pero ello no se compadecería con la posibilidad de que los vehículos de otras empresas pudieran operar entrando o saliendo de los permisos de otras.



La Delegación de Uruguay expresó, que a su juicio, la incorporación de un requisito como el propuesto por la Delegación de Argentina requeriría una justificación previa pues podrían ser adoptados otros diferentes. En ese sentido, propuso que las delegaciones presentaran en la próxima reunión un informe que permitiese conocer la realidad actual en materia de posesión de los vehículos por parte de las empresas para diagnosticar en qué medida el criterio propuesto podría ser restrictivo o expansivo de la flota habilitada en los diferentes tráficos internacionales.

Agregó, además, que a su juicio, de aceptarse un requisito objetivo como el propuesto por la Delegación de Argentina, las autoridades deberían disponer de mecanismos informáticos que permitiesen efectuar un seguimiento de la composición de todas las flotas habilitadas a efectos de evitar asimetrías institucionales.

En este estado, las delegaciones coincidieron en seguir analizando, sobre la base de la última propuesta de la Delegación de Uruguay, cursos de acción posibles que permitan disponer de un acuerdo que consagre principios cualitativos fundamentales, eventualmente acompañados de otros elementos objetivos que permitan el control uniforme y coordinado del cumplimiento de las normas vinculadas con el acceso a la profesión de transportista internacional de cargas en el MERCOSUR.

## **5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS - SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT Nº 5 DEL MERCOSUR**

De acuerdo a lo convenido en la reunión inicial de Jefes de Delegación, se constituyó la Comisión que analiza la integración de las informaciones de transporte de pasajeros y cargas, a efectos de tratar los temas 5.1 y 5.2 del temario: Revisión del cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes, y Evaluación del modelo de datos para el transporte ocasional de pasajeros, respectivamente.

El Acta correspondiente con las sugerencias alcanzadas consta como **Anexo X**. Al respecto las delegaciones compartieron dichas sugerencias y decidieron trabajar en ese sentido.

## **6. TEMAS DERIVADOS AL SGT Nº 3 - COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

La Delegación de Uruguay realizó un breve resumen del contenido del Acta de la Reunión de la Comisión de la Industria Automotriz, celebrada en Montevideo entre los días 8 y 11 de abril del corriente.

Reiteró que la referida Comisión acordó extender el alcance previsto para la reglamentación técnica sobre limitadores de velocidad incorporando a los vehículos de la categoría N3. El mencionado Reglamento se pretende aplicar a los vehículos "0km" que sean comercializados a partir de determinada fecha.

Finalmente, indicó que el plazo estimado para la elaboración de los Reglamentos Técnicos solicitados por el SGT N° 5 es diciembre de 2014.

En función que la solicitud formulada por el SGT N° 5, para disponer de una Norma MERCOSUR que posibilitara a los organismos de fiscalización poder controlar en ruta el estado de los neumáticos a través del control del dibujo y profundidad de las ranuras, no ha sido tomada en cuenta por el SGT N° 3, por entender que las nuevas tecnologías de fabricación de neumáticos ya permiten realizar controles visuales sin necesidad de disponer de un instrumento o procedimientos específicos.

Al respecto las delegaciones decidieron solicitar al GMC que instruya al SGT N° 3 a reconsiderar lo vinculado con la definición de un Instrumento Homologado para la medición del desgaste de la banda de rodadura de los neumáticos, utilizados en los vehículos para el transporte de pasajeros y cargas.

El SGT N° 5- Transportes-, solicita rever la decisión adoptada por la Comisión de la Industria Automotriz del SGT N°3, por cuanto los neumáticos RECAPADOS y CONVENCIONALES, en general, carecen de Indicadores de Desgaste, lo que impide visualizar el estado de desgaste de los mismos durante los controles en rutas.

Cabe destacar que este tipo de instrumento, objeto de la solicitud, es de uso obligatorio en los Talleres de Revisión Técnica de Vehículos.

La profundidad del dibujo de los neumáticos es muy importante para la seguridad en la circulación de los vehículos. Con poca profundidad de dibujo, los neumáticos pierden la capacidad de disipar el agua a través de los canales, aumentando la posibilidad de que ocurra el fenómeno "Aquaplaning" - pérdida de adherencia del neumático con el pavimento.

Corresponde indicar finalmente que la normativa vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en general establece como profundidad mínima admisible 1,6 mm. Por debajo de este límite se presenta la condición de inseguridad de conducción.

Asimismo las delegaciones decidieron canalizar formalmente la solicitud a través de la nota cuyo texto consta en el **Anexo XI**.

## **7. GARANTÍAS ADUANERAS**

La Delegación de Uruguay informó que en la última reunión del Comité Técnico N° 2 "Asuntos Aduaneros", desarrollado en abril del corriente, se recogió la

iniciativa formulada por el SGT N°5 en el sentido que el transportista pueda optar, para responder por los gravámenes y sanciones pecuniarias eventualmente aplicables, que pudieran afectar tanto a las mercancías transportadas como a los vehículos que se admitan temporalmente en los territorios de los países, en constituir de pleno derecho a sus vehículos habilitados como garantía, o en constituir una garantía económica.

En ese sentido, indicó que se espera que en el próximo mes de junio pueda elevarse a la CCM un proyecto de norma en esta materia.

Todas las delegaciones expresaron su beneplácito por este anuncio dado que se satisface un planteamiento realizado desde mucho tiempo atrás.

Por su parte, la Delegación de Chile expresó que aprecia que una garantía económica podría ser útil en los casos de sanciones o multas aplicadas por la autoridad aduanera, pero que en casos de robo de mercancías, cuando la normativa de un país asuma que el hecho supone el ingreso ilegal de las mismas, puede darse el caso que no haya seguro que pueda cubrir el evento, por tanto la garantía, al ser además opcional, no sería en la realidad viable, pues al no venderse masivamente no podrían obtenerse primas admisibles para los transportistas.

La Delegación de Uruguay expresó que por el momento no se han armonizado las características de las garantías, tan solo en esta instancia se ha establecido la opción que previamente se había acordado a nivel de la Comisión del Artículo 16 del ATIT para no impedir el uso de los vehículos de las empresas transportistas.

Agregó, que la garantía tiene un carácter aduanero y las empresas transportistas tendrían que negociar los valores de las primas con las entidades aseguradoras; por ejemplo en el caso de Uruguay expresó que se evalúa solicitar seguros bancarios pues son de más fácil ejecución.

La Delegación de Argentina coincidió en que el Comité Técnico N° 2 debía definir si era posible consagrar una opción adicional para las empresas transportistas, pero el costo de las primas lo van a definir las empresas aseguradoras.

## **8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS PARTES**

La Delegación de Argentina expresó que la propuesta que formuló, de inclusión de este tema en la agenda del SGT N° 5, tuvo como objetivo lograr la realización de un encuentro de las máximas autoridades de transporte de los Estados Partes del MERCOSUR, a efectos de establecer con precisión los objetivos de política que enmarcarán las actividades del SGT N° 5.

Sin perjuicio de lo anterior, consideró que en la actualidad considera que no resulta apropiado avanzar en la dirección propuesta.

Todas las delegaciones coincidieron con las expresiones anteriores y acordaron retirar del temario esta iniciativa, y retomarla en otro momento más apropiado.

## **9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**

La Delegación de Uruguay realizó un breve resumen del Informe del operativo Máxima III efectuado durante los días 11 y 12 de diciembre de 2012, en conjunto con funcionarios de ANTT (BRA) y DNT (URU), el cual consta como Anexo VI del Acta de la Reunión Técnica Preparatoria de la presente, realizada entre los días 18 y 19 de abril del corriente.

A partir de la experiencia antes relatada, las autoridades de transporte de Brasil y de Uruguay se dieron un plazo de noventa días para la actualización de los Manuales de Control Operativo en los Pasos de Frontera, tendiente a la armonización de criterios respecto de la fiscalización de la documentación y del cumplimiento de la normativa de transporte.

Las delegaciones acordaron continuar con el tratamiento de este tema en las próximas reuniones.

## **10. ADOPCIÓN DEL ATIT COMO BASE FUNDAMENTAL DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE**

Las delegaciones coincidieron en la necesidad de elevar a consideración del GMC el Proyecto de Resolución Nº 01/13 “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Terrestre (ATIT)”, que consta en el **Anexo IV**, para que se considere el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscrito en el marco de ALADI, como base fundamental de las negociaciones internacionales bi o multilaterales en materia de transporte terrestre.

## **11. OTROS ASUNTOS**

### **11.1 Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil**

La Delegación de Brasil efectuó un breve resumen de los asuntos tratados en la reunión realizada en el mes en curso con las autoridades competentes en materia de transporte de pasajeros del MERCOSUR en Foz do Iguacu.

Dicha reunión fue convocada como consecuencia de los próximos eventos que se desarrollarán en Brasil, de masiva asistencia de personas, lo que hace

esperable un aumento de las frecuencias de los servicios de transporte internacional de pasajeros.

De la mencionada reunión surgió el Acta que se incluye para conocimiento de todas las delegaciones en el **Anexo XII**.

### **11.2 Notificación de multas aplicadas por los Organismos de Aplicación del ATIT a empresas extranjeras que realicen transporte internacional por carretera en el MERCOSUR**

Se trata de una propuesta presentada por la Delegación de Argentina, a efectos de que las autoridades competentes en materia de transporte del MERCOSUR, dispongan de un sistema periódico de comunicación de multas que incluya el nombre de la empresa extranjera infraccionada y el número de expediente por el cual se tramita una sanción.

La Delegación de Argentina expresó que con este procedimiento cada autoridad competente al recibir la notificación de la aplicación de una contravención a una empresa de su nacionalidad, por parte de otra autoridad competente, procedería a su vez a notificar a la empresa a efectos de que solucione el problema detectado.

La Delegación de Brasil expresó que este procedimiento podría resultar muy útil en los casos de infracciones constatadas a empresas de transporte ocasional, que no cuentan con representante legal en los países de tránsito o destino final de los viajes.

Todas las delegaciones acordaron implantar a partir del mes de julio del corriente soluciones informáticas, a efectos de concretar el intercambio de informaciones y evaluar los resultados en el segundo semestre del corriente año.

### **11.3 Régimen transitorio de aplicación de multas por infracciones al ATIT en el ámbito del MERCOSUR**

Se trata de una propuesta presentada por la Delegación de Argentina, inspirada en el proyecto de Acuerdo presentado por iniciativa de Uruguay sobre aplicación de las normativas nacionales en casos de excesos de pesos de vehículos que realizan operaciones de transporte internacional en el MERCOSUR.

En este caso, dado que se está trabajando en el ámbito de la Comisión del Artículo 16 del ATIT en la revisión del protocolo sobre infracciones y sanciones, se pretende aprobar un acuerdo en el que se establezca que transitoriamente las sanciones previstas por infracciones a las disposiciones del ATIT sean sancionadas con las multas que por iguales motivos se aplican en el transporte nacional.

Todas las delegaciones expresaron su conformidad con la propuesta y se comprometieron en la próxima reunión del SGT N°5 a presentar sus aportes a efectos de elevar un proyecto de Resolución al GMC.

#### **11.4 Informe de gestión-trámites de transporte de carga automotor Argentina**

La Delegación de Argentina entregó el documento “Breve Informe de gestión – trámites de cargas automotor”, que consta como **Anexo XIII**.

### **12 TRANSPORTE FERROVIARIO**

De acuerdo a lo convenido en la reunión inicial de Jefes de Delegación, se constituyó la Comisión de Transporte Ferroviario, a efectos de tratar los temas vinculados a ese modo de transporte.

El Acta correspondiente con las conclusiones alcanzadas se incorpora como **Anexo XIV**.

### **13 TRANSPORTE MARÍTIMO**

Conforme a lo acordado en la reunión inicial de Jefes de Delegación, se constituyó la Comisión de Transporte Marítimo, a efectos de tratar los temas de su especialidad con agenda abierta.

El Acta correspondiente con las conclusiones alcanzadas se incorpora como **Anexo XV**.

### **14. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

Conforme lo previsto en la Agenda, se invitó a los representantes del Sector Privado a presentar sus ponencias, las que constan como **Anexo XVI**.

En primer término hizo uso de la palabra el Esc. Hugo Luraschi en representación del Consejo Empresarial del Transporte de Cargas por Carretera del MERCOSUR, Bolivia y Chile- CONDESUR-, y el Señor Augusto Victorica en nombre del Foro de Empresarios del Transporte de Pasajeros por Carretera del MERCOSUR. Las presentaciones se incluyen en el Anexo arriba mencionado.

Por su parte las ponencias de los representantes del Transporte Marítimo se realizaron por escrito y se incluyen en el referido Anexo.

Finalizado el tratamiento de los puntos incluidos en el Temario de la XLV Reunión Ordinaria del SGT N° 5 “Transportes” del MERCOSUR, las delegaciones manifestaron su beneplácito por los avances logrados.

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Agenda
- Anexo III Resumen del Acta
- Anexo IV P.Res. N° 01/13 “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Terrestre (ATIT)”
- Anexo V Acta de la Reunión Técnica Preparatoria de la XLV Reunión del SGT N° 5
- Anexo VI Notas propuestas por la Delegación de Uruguay
- Anexo VII Cronograma de actualización de la Resolución ANTT N° 420/04, presentado por la Delegación de Brasil
- Anexo VIII Nota dirigida al GCI sobre Solicitud de financiamiento de Consultoría Técnica
- Anexo IX Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Uruguay
- Anexo X Acta de la Comisión sobre integración de la información
- Anexo XI Nota al GMC sobre solicitud del SGT 5 a ser enviada al SGT 3 sobre instrumento para medir desgaste de neumáticos
- Anexo XII Acta de la Reunión Extraordinaria de Organismos de Aplicación del ATIT
- Anexo XIII Documento “Breve Informe de gestión – trámites de cargas automotor”, presentado por la Delegación de Argentina
- Anexo XIV Acta de la Comisión de Transporte Ferroviario
- Anexo XV Acta de la Comisión de Transporte Marítimo
- Anexo XVI Presentaciones del Sector Privado
- Anexo XVII Proyecto de Resolución sobre actividad de transportista, presentado por la Delegación de Uruguay

.....  
Por la Delegación de Argentina

.....  
Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Uruguay

**XLV REUNIÓN DEL  
SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 5 “TRANSPORTES”**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**

**ACTA Nº 01/13**

**ANEXO I**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**DELEGACIÓN DE ARGENTINA**

<b>NOMBRE</b>	<b>ÓRGANO</b>
Raul Cuence	S.S.T.AUTOMOTOR
Juan Jose Amoros	C.N.R.T.
Hugo Kubler	C.N.R.T.
Orlando Grassetti	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Ricardo Francisco Perez	CENT
Maria Elia Rita Mussini	MRECIC
Andres Mangiarotti	MRECIC
Julián Pauloni	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIONES
Oswaldo Guillermo Anselmino	C.N.R.T.
Armando Valcarce	C.N.R.T.
Gabriel Arellano	CENT
Juan José Mininni	GENDARMERIA
Federico Eugenio Sosa	GENDARMERIA NACIONAL
<b>OBSERVADORES</b>	
Daniel Ocampo	FEDERACION MARINOS MERCOSUR
Jorge Fedenczuk	FEDERACION MARINOS MERCOSUR
Javier Dulce	CIANAM
Eduardo Mayotti	CENTRO DE DEFES. Y OF. MAQ.NAVALES
Gustavo Mujica	FEDERACION DE MARINOS DEL MERCADO COMUN DEL SUR E HIDROVIAS
Daniel Requejo	TRANSPORTE EMP. PRIVADA S.S.L
Horacio Dominguez	CENTRO DE DEFES. Y OF. MAQ.NAVALES
Daniel Indart	FADEEAC
Matias Belusci	FADEEAC
Esteban Horacio Canteros	A.T.A.C.I.
Daniel Giovinazzi	FEDERACION DE MARINOS DELMERCADO COMUN DEL SUR E HIDROVIAS
Leando Montero	FEDERACION DE MARINOS DEL MERCADO COMUN DEL SUR E HIDROVIAS
Adriana Alejo	SEMARBRA
Flavio Nicolino	CRUCERO DEL NORTE
Fernando Boulin	CELADI



### DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	ÓRGANO
Noboru Ofugi	AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE_ TERRESTRE (ANTT)
Marcelo Costa	SUSEP
Anderson Paulino Araújo Couto	ANTT
Marcos Antonio Lima das Neves	ANTT
Andre Coelho	ANTAQ
Joao Henrique Bayao	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE MERCOSUL
Fabio Da Silva Andrade	MARINHA DO BRASIL
Paulo R. Oliveira Mesquita Spranger	MARINHA DO BRASIL
Gilson Oliveira	POLICIA RODOVIARIA FEDERAL
<b>OBSERVADORES:</b>	
Andre Bevilaqua	Delegado permanente del Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR
Guillermo Kearney	GAFOR
José Carlos De Almeida	FENSEG
Claudio Fontenelle	ALIANÇA NAVEGAÇÃO E LOGISTICA LTDA.
Luis Fernando Resano	SYNDARMA
Ana Ma. P. Canellas	CONTMAF
Ricardo Pereira	COMITE RIO DE JANEIRO
Gladys Vinci	ABTI
Jonás Gadot Pinto	CTTI
Mario Bueno	CTTI
Elizabeth Dutra	RODOKRASS TRANSPORTE
Ricardo Leite Ponzi	FNTTAA
Luiz Carlos Moscardini	MAGNA SEGUROS
Pedro Henrique García	COMPANHIA LIBRA DE NAVEGAÇÃO
Paulo Vicente Caleffi	CAMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES CIT
Sonia Rotondo	NTC E LOGISTICA
Alexandre Reis	EXPRESO EL AGUILUCHO
Fabio Siccherino	LOG – IN
Luiza Rapos	LOG – IN

### DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	ÓRGANO
Felipe Martin	Dirección Nacional de Transporte
Magali Mauad	Dirección Nacional de Transporte Ferroviario DNTF
Gustavo Figueredo	Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo DGTFM
Javier Garagorry	D N T

José Larramendi	D N T
Adela Legazcue	DGTFM
Liliana Dearmas	DNT
Carlos Folle	D N T División Pasajeros
María de los Angeles Vidal	D N T División Pasajeros
Beatriz Lorenzo	D N T División Cargas
Juan Carlos Parentini Rey	D N T Regional Artigas
Luis Alberto Negro Izaguirre	D N T Regional Río Negro
Raúl Oscar Cuber Fraquelli	D N T Regional Salto
José Pintos Cebey	D N T Regional Bella Unión
Alvaro Gros	D N T Regional Paysandú
Julia María Lourdes Duarte	D N T Regional Colonia
Gustavo Maurente	D N T Regional Río Branco
Ruben A Bonilla López	D N T Regional Chuy
Julio Rodrigo Perez Abrigo	PNN Prefecto del Puerto de Fray Bentos
Laura Dighiero	Dirección Nacional de Aduanas
Luciana Nader	M RR EE
Alvaro Martins	M RR EE
Noelia Martinez	M RR EE
Alvaro Fierro	A F E
Renan Moreno	A N P
Juan José Domínguez Díaz	A N P
Liliana Peirano	ANP
<b><u>OBSERVADORES</u></b>	
Daniel Pons	Centro Maquinistas Navales
Verónica Miranda	A L A D I
Roberto Franca	A L A D I
Monica Ageitos	CENNAVE
Leticia Gallarretta	CENNAVE
Mario Carlos Baubeta	CENNAVE
Marcelo Adamoli	P N N
Alfredo Ferriolo	Cámara de Transporte Fluvial
Nicolás Scarella	Cámara de la Marina Mercante Nacional
Nestor Hugo Luraschi	CATIDU
Diego Martínez Paleo	CATIDU
Nestor Hugo Luraschi	ANETRA
Cristina Fernández	ANETRA
Mauro Borzacconi	CATIDU
Leonardo Lopez	CATIDU
Marcelo Munist	Círculo de Transportistas
José Luis Goni	Círculo de Transportistas
Marcelo Taglioretti	Grupo Taglioretti
Juan Carlos De León	Cámara de Industrias del Uruguay

Silvina Lindner	Instituto Nacional de Logistica INALOG
Tomás Gagliardi	Grupo 12
Julio Misa Boronat	Grupo 12
Pablo Nossar	Grupo 12
Juan Marcos Allosia	EGA
Roberto Daniel Paladino	EGA
Alejandro Hernández	TURIL SA
Pablo Fernando Mello	TURIL SA
Alfonso Suárez	TURIL SA
Artigas García	SUDEPPU

**XLV REUNIÓN DEL  
SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 5 “TRANSPORTES”**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**

**ACTA Nº 01/13**

**ANEXO II**

**AGENDA**

- 1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**
  - 1.1. Seguimiento de la Resolución GMC Nº 52/10**
  - 1.2. Oblea**
  
- 2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**
  - 2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR**
  - 2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del MERCOSUR**
  - 2.3 Transporte de Productos Peligrosos en Vehículos del Tipo Frigorífico**
  
- 3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**
  - 3.1 Empleo de neumáticos del tipo “superancho” en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus**
  - 3.2 Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque**
  - 3.3 Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera**
  - 3.4 Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus**
  
- 4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**
  
- 5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS - SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT Nº 5 DEL MERCOSUR**
  
- 6. TEMAS DERIVADOS AL SGT Nº 3 - COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**
  
- 7. GARANTÍAS ADUANERAS**

**8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS PARTES**

**9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**

**10. ADOPCIÓN DEL ATIT COMO BASE FUNDAMENTAL DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE**

**11. OTROS ASUNTOS**

**11.1 Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil**

**11.2 Notificación de multas aplicadas por los Organismos de Aplicación del ATIT a empresas extranjeras que realicen transporte internacional por carretera en el MERCOSUR**

**11.3 Régimen transitorio de aplicación de multas por infracciones al ATIT en el ámbito del MERCOSUR**

**11.4 Informe de gestión-trámites de transporte de carga automotor Argentina**

**12 TRANSPORTE FERROVIARIO**

**13 TRANSPORTE MARÍTIMO**

**14. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**XLV REUNIÓN DEL  
SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 5 “TRANSPORTES”**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**

**ACTA Nº 01/13**

**ANEXO III**

**RESUMEN DEL ACTA**

**I- BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS**

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta como Anexo II del Acta Nº 01/13 de la XLV Reunión del Subgrupo de Trabajo Nº 5 “Transportes”.

**II- NORMAS Y PROYECTOS DE NORMAS**

Proyecto de Resolución Nº 01/13 “Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Terrestre (ATIT)”,

**III- DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL GMC**

Nota al GMC sobre solicitud del SGT 5 a ser enviada al SGT 3 sobre instrumento para medir desgaste de neumáticos (Anexo XI)

**IV- SOLICITUDES**

**Punto 2.1**

Se recuerda al GMC que está pendiente de protocolización ante ALADI el texto del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado por Decisión CMC Nº 32/07 que sustituye al acuerdo original (AAP/PC/nº7); así como el Régimen de Infracciones y Sanciones del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado por Dec. CMC Nº 19/09. El SGT Nº 5 informa que los textos correctos de las Dec. CMC Nº 32/07 y 19/09 a protocolizar son las que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR en formato word."

Sin perjuicio de lo anterior, las delegaciones acordaron realizar también las comunicaciones con la ALADI en los términos de las notas antes mencionadas, a efectos de poder concluir en el menor lapso posible con la protocolización de las Decisiones Nº 32/07 y Nº19/09.

### **Punto 3.3**

Atento a que el P.RES N°02/12, elevado por el SGT N° 5 en la XLIV reunión plenaria, se encuentra aún en el ámbito del GMC, y que el Artículo 1° del mismo contenía una mención a la aplicación de regímenes nacionales de sanciones hasta el 1° de enero de 2014, y que en este estado no es posible ya garantizar que se dispondrá de un régimen común antes de esa fecha, las delegaciones solicitan al GMC sustituir el Artículo 1 del mencionado proyecto de Resolución, por el siguiente:

“Art. 1° – Aplicar al transporte internacional por carretera de cargas y pasajeros, en los casos de excesos de peso, el régimen nacional de sanciones considerando como límites máximos los acordados a nivel del MERCOSUR.”

### **Punto 6**

Al respecto las delegaciones decidieron solicitar al GMC que instruya al SGT N° 3 a reconsiderar lo vinculado con la definición de un Instrumento Homologado para la medición del desgaste de la banda de rodadura de los neumáticos, utilizados en los vehículos para el transporte de pasajeros y cargas.

**ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE (ATIT)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado en la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte del Cono Sur, establece los principios generales en base a los cuales se desarrolla el transporte terrestre como un servicio de interés público fundamental para la integración de los países signatarios.

Que en el ámbito del MERCOSUR los Estados Parte han llegado a Acuerdos multilaterales en materia de transporte terrestre sobre diferentes aspectos considerados en el ATIT.

Que el ATIT sigue constituyendo un marco regulatorio adecuado para atender los requerimientos de los Estados Parte del MERCOSUR en lo referente a la prestación de servicios de transporte terrestre.

**EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE**

Art. 1- Adoptar el "Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT)", como base fundamental de todas las negociaciones en materia de transporte terrestre entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Art. 2 – Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

  
  
  
XLV SGT N° 5 – Montevideo, 24/V/13.



## **MERCOSUL/XLV SGT Nº 5/P. RES Nº 01/13**

### **ACORDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE (ATIT)**

**TENDO EM VISTA:** O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto e o Protocolo de Ushuaia sobre Compromisso Democrático no MERCOSUL, a República da Bolívia e a República do Chile.

#### **CONSIDERANDO:**

Que as disposições do Acordo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprovado na XVI Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transporte do Cone Sul, estabelece os princípios gerais sobre cujas bases se desenvolve o transporte terrestre como um serviço de interesse público fundamental para a integração dos países signatários.

Que no âmbito do MERCOSUL os Estados Parte acordaram Acordos multilaterais em matéria de transporte terrestre sobre diferentes aspetos considerados no ATIT.

Que o ATIT continua sendo um marco regulatório adequado para atender os requerimentos dos Estados Parte do MERCOSUL no tocante à prestação de serviços de transporte terrestre.

### **O GRUPO MERCADO COMUM RESOLVE**

Art. 1º - Adotar o “Acordo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT)”, como base fundamental de todas as negociações em matéria de transporte terrestre entre os Estados Partes do MERCOSUL.

Art. 2º – Esta Resolução não necessita ser incorporada aos ordenamentos jurídicos dos Estados Partes por regulamentar aspectos da organização ou do funcionamento do MERCOSUL.

**XLV SGT Nº 5 – Montevideu, 24/V/13.**

# **REUNION TECNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES” DEL MERCOSUR**



**18 Y 19 DE ABRIL DE 2013**

**MONTEVIDEO - URUGUAY**



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII





## ACTA DE LA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES”

Se realizó en la ciudad de Montevideo, los días 18 y 19 de abril de 2013, la Reunión Técnica Preparatoria de la XLV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 5 “Transportes”, con la presencia de las Delegaciones de Brasil y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC N° 04/93 “Participación en las Reuniones” y el Artículo 2 de la Resolución GMC N° 26/01 “Actas y Documentos del MERCOSUR”, el Acta y sus Anexos quedan ad referendum de Argentina y Venezuela.

La Lista de Participantes consta en el **ANEXO I**.

La Agenda consta en el **ANEXO II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

### 1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV).

#### 1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N° 52/10.

La Delegación de Brasil informó que el Departamento Nacional de Tránsito (DENATRAN) es la Autoridad Competente en su país para implantar el uso obligatorio del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, aprobado por las Resoluciones GMC N° 32/09 y N° 52/10. En ese sentido agregó que es inminente la firma de la Resolución y se espera que a partir del próximo mes de mayo se cumpla con los mencionados Acuerdos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay reiteró que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular acordado en el MERCOSUR se utiliza en su país desde el segundo semestre del año 2011.

#### 1.2. Oblea.

La Delegación de Uruguay expresó que en la XC Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC) se aprobó la Resolución GMC N° 43/12 relativa a las especificaciones de la oblea o adhesivo correspondiente a la inspección técnica vehicular obligatoria.

La Delegación de Uruguay entregó a la de Brasil un ejemplar de la nueva oblea que se comenzó a utilizar en su país desde 1º del corriente, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Por su parte, la Delegación de Brasil informó que en la misma Resolución del DENATRAN por la que se aprobará la emisión obligatoria del Certificado de Inspección Técnica, también se dispondrá la expedición obligatoria del adhesivo u oblea, en los términos de la Resolución GMC N° 43/12.

## **2. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.**

### **2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.**

La Delegación de Uruguay informó sobre el resultado de la consulta que realizara en ALADI respecto del estado del trámite de protocolización de la versión actualizada del Acuerdo.

Agregó que la situación está incambiada respecto a lo que informara en la XLIII Reunión del SGT N° 5 realizada en Buenos Aires en junio del año pasado.

En ese sentido, la Secretaría de ALADI informó que no ha recibido ningún visto bueno de las Representaciones Permanentes ante ALADI, por lo que queda a la espera de los textos definitivos de las Decisiones.

En este estado las Delegaciones de Brasil y Uruguay acordaron que el curso de acción más conveniente a seguir sería elaborar en el ámbito del SGT N° 5 un texto modelo de nota, redactada en los términos sugeridos por la Secretaría de ALADI, para que cada Representación de los países del MERCOSUR ante ese Organismo presente una nota expresando que se proceda a protocolizar las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09 por separado, tomando en cuenta que los textos correctos de dichas Decisiones son los que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, en procesador de textos WORD.

La Delegación de Uruguay se comprometió a presentar, para ser considerada en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, una propuesta de nota modelo.

### **2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del MERCOSUR.**

La Delegación de Uruguay informó acerca de las gestiones que realizó con la Coordinadora Nacional de Uruguay en el Grupo de Cooperación Internacional (GCI), para explorar la factibilidad de disponer de apoyo para la realización de una consultoría tendiente a obtener una versión armonizada del texto del Acuerdo, sobre la base de la 17 Revisión del Libro Naranja de la ONU, y del impacto en la región de la aplicación de sus recomendaciones.

En ese sentido expresó que, tal como se informó oportunamente a las Delegaciones de Argentina y Brasil, se entendió que no era conveniente efectuar una defensa de la iniciativa sobre la base de términos de referencia que habían perdido actualidad en función de las decisiones adoptadas por los países en el año 2012.

La Delegación de Uruguay presentó una propuesta de nuevos Términos de Referencia, que se incluye en el **Anexo III**, la cual contiene definiciones y alcances básicos que a su juicio recogen el estado del tratamiento que el tema está recibiendo actualmente en los Estados Parte del MERCOSUR, pero que requieren ser complementados con otros requerimientos más concretos.

Sin perjuicio de lo anterior subrayó que debería tomarse una decisión definitiva en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 habida cuenta de los plazos que podría insumir la concreción de la consultoría, de obtenerse una decisión favorable del GCI y del Organismo que aceptara financiar el proyecto, y del desfase actual que ya existe con los trabajos que se realizan en Brasil.

La Delegación de Brasil informó que en su país se sigue avanzando en la elaboración del texto de una reglamentación nacional sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera y consideró pertinente que los países definan la estrategia a seguir sobre este tema en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N°5.

En ese sentido, presentará en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, la situación actual y el cronograma de desarrollo de todas las etapas del trabajo de actualización de su reglamentación interna.

Ambas Delegaciones coincidieron que una definición del curso de acción a tomar debería obtenerse en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N°5, en tanto la próxima reunión del GCI se desarrollará en Montevideo, en el mes de mayo del corriente, en una fecha posterior a la de la Reunión del SGT N° 5.

De conformidad con lo acordado en la XLIV Reunión del SGT N° 5, la Delegación de Uruguay entregó en medio magnético una propuesta de texto en español de los Capítulos 1 y 2 del futuro Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, sobre la base de las "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas - Reglamentación modelo Decimoséptima edición revisada", que aparece en el sitio web de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE).

Asimismo entregó un breve documento, que consta en el **Anexo IV**; conteniendo una serie de consideraciones que surgen de la confrontación del texto en español con el texto en portugués de los mencionados Capítulos.

Las delegaciones seguirán analizando el tema en las próximas reuniones del SGT N° 5.

### **2.3. Transporte de Productos Peligrosos en vehículos de tipo frigorífico**

La Delegación de Uruguay informó que continúa realizando estudios a partir de información contenida en la base de datos de viajes de la Dirección Nacional de



Aduanas de su país sin haber constatado, hasta el momento, el empleo en los tráficos internacionales de mercancías peligrosas por carretera, de vehículos de tipo frigorífico.

La Delegación de Brasil expresó que en su país no está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en vehículos frigoríficos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay expresó que aplica literalmente lo dispuesto en el Artículo 10 del Anexo I del Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, prohibiendo transportar alimentos y productos alimentarios junto o alternativamente con mercancías peligrosas.

Ambas delegaciones acordaron seguir analizando el tema en las próximas reuniones del SGT N° 5.

### **3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.**

#### **3.1. Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.**

La Delegación de Uruguay expresó que hasta el momento Argentina y Uruguay han presentado propuestas concretas sobre el tema. En el caso de Uruguay la de asignar al eje delantero 7t como peso bruto máximo en las condiciones mencionadas en el título de este ítem. Por su parte Argentina ha propuesto asignar un peso máximo en el eje delantero, con valores de 6,7t a 7,5t, en función de las características del tipo de neumático que propone al respecto.

Asimismo agregó, que a su juicio, del documento presentado por la Delegación de Brasil en la última Reunión del SGT N°5, denominado PARECER TECNICO DE SEGURANCA AUTOMOTIVA pueden formularse los siguientes comentarios:

- Se trata de una compilación de documentos de origen privado que refieren al empleo de los neumáticos denominados super anchos.
- En el documento elaborado en el año 2006 por la empresa ABRIL CONSULTORIA se identifican beneficios del empleo de los neumáticos super anchos en ómnibus de transporte por carretera, tal como es permitido en vehículos de transporte de cargas.
- Hay conclusiones que surgen de ese documento que pueden compartirse, en materia de estabilidad transversal del vehículo y disminución de la altura del centro de gravedad, pero hay otras que son más discutibles en función de los resultados de los estudios técnicos experimentales disponibles sobre daños en los pavimentos.
- El documento contiene una solicitud de una empresa carrocera de ómnibus de Brasil para asignar 8t en el eje delantero y 16t en el eje doble trasero asimétrico de seis neumáticos, en los tipos de ómnibus 6X2, cuando se emplearan neumáticos super anchos en el eje delantero y en el eje trasero de de dos neumáticos.

Dicha empresa solicita aumentar el peso bruto reglamentario en un 5% cuando los ómnibus dispusieran de suspensión neumática.

En ese marco la Delegación de Uruguay solicitó a la de Brasil conocer la posición oficial sobre este tema y los límites reglamentarios de pesos establecidos para los vehículos de transporte de pasajeros por carretera.

La Delegación de Brasil indicó que este y otros asuntos considerados en este apartado están siendo analizados en el ámbito de una Cámara Temática que funciona en la órbita del DENATRAN. Agregó que se van a ejecutar estudios de evaluación económica que comprendan todos los factores involucrados a efectos de definir los límites en materia de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de cargas y pasajeros.

Finalmente indicó que por el momento no puede adelantar una posición sobre las propuestas presentadas y que se espera que en un plazo de un año se dispongan de las conclusiones de los estudios. Asimismo se comprometió a informar en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 acerca de los límites de pesos por eje y total establecidos en su reglamentación interna, para vehículos de transporte de pasajeros.

Por último, la Delegación de Uruguay expresó su preocupación ante el número de contravenciones que se aplicaron en el último trimestre del corriente año, por excesos de pesos en ómnibus extranjeros, observándose valores que están muy por encima de las cargas técnicas máximas declaradas por los fabricantes de los chasis.

El tema continuará analizándose en las próximas reuniones.

### **3.2. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque.**

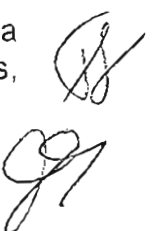
La Delegación de Uruguay reiteró su posición sobre la propuesta presentada en su oportunidad por la Delegación de Argentina.

Agregó que la propuesta si bien podría llevar a composiciones con unidades tractoras de mayor distancia entre ejes, con mejor condición de estabilidad, tendría consecuencias muy relevantes sobre su infraestructura vial.

Por su parte, la Delegación de Brasil expresó que por el momento la longitud máxima admisible de vehículos del tipo tractor con semirremolque es de 18,60m, y que la circulación de formaciones de mayores dimensiones se realiza con permisos especiales.

Finalmente indicó que no está en condiciones de expedirse sobre la propuesta hasta disponer de los resultados de la Cámara Temática que analiza los pesos, dimensiones y tipologías de vehículos a admitir en el transporte por carretera.

El tema continuará analizándose en las próximas reuniones del SGT N° 5.





### **3.3. Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera.**

La Delegación de Uruguay destacó que Argentina, Brasil y Uruguay han presentado los criterios de tolerancias establecidos en sus respectivas reglamentaciones para las balanzas empleadas en el control de pesos de vehículos.

Agregó que en los casos de Uruguay y Brasil el control punitivo se realiza con balanzas dinámicas admitiéndose para las balanzas tolerancias expresadas en términos porcentuales. En el caso de Argentina se plantea otro esquema de tolerancias basado en valores expresados en toneladas, variables según el tipo de eje a considerar.

En ese estado consideró que el acuerdo obtenido por la Delegaciones en la última Reunión Ordinaria del SGT N° 5 en el sentido que hasta el 1° de enero de 2014 se aplicarían, excepcionalmente, los regímenes nacionales de sanciones considerando los límites de pesos acordados en el MERCOSUR y, a partir de esa fecha, un régimen común, no se podría materializar si no hay un acuerdo previo en materia de los valores de pesos por encima de los cuales se procederá a sancionar.

Al respecto, la Delegación de Brasil propuso y fue aceptado por la de Uruguay, generar durante la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5, un grupo de trabajo con el objetivo de acercar los criterios actuales de tolerancias de manera de poder obtener un régimen común de sanciones por excesos de pesos en un plazo perentorio.

### **3.4. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.**

La Delegación de Uruguay solicitó información adicional respecto a la copia de un informe de ensayo de vuelco realizado sobre un vehículo de transporte de pasajeros, de altura no establecida, que fuera entregado por la Delegación de Brasil en la última Reunión Ordinaria del SGT N° 5.

En particular sobre lo expresado en la tabla descriptiva de los ensayos realizados sobre la seguridad pasiva del vehículo en lo referente al ítem denominado "Resistencia de la superestructura", cuya verificación parece obligatoria para vehículos de piso único.

Por su parte, la Delegación de Brasil hizo referencia a un estudio elaborado en la República Argentina que trata del análisis de la acción del viento sobre los vehículos de transporte de pasajeros de dos pisos y de las condiciones en que la velocidad de aquel podría provocar el vuelco del ómnibus. Agregó que en realidad cualquier vehículo y no solo los ómnibus de doble piso podrían resultar dañados por la incidencia de la velocidad del viento y su dirección relativa con respecto al vehículo. Indicó que las Autoridades Competentes de Brasil solamente autorizan para los tráficos internacionales ómnibus de 4,10m de altura, aunque su normativa nacional establece como límite máximo 4,30m. Agregó que la industria brasileña es la principal proveedora de ómnibus para la región y que los mismos modelos que circulan en su país también lo hacen en los países del MERCOSUR.



Finalmente indicó que es una realidad que los ómnibus durante la ejecución de sus servicios frecuentemente sobrepasan los 4,10m de altura, en virtud que sus sistemas de suspensión permiten variar la altura de la carrocería respecto a los pavimentos, posibilitando su adaptación a determinadas singularidades de las rutas.

El tema continuará estudiándose en las próximas reuniones del SGT N° 5.

#### **4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.**

La Delegación de Uruguay realizó un repaso de las bases conceptuales sobre las cuales elaboró y presentó en la última Reunión Ordinaria del SGT N°5 el documento denominado "Principios Generales para Acceder a la Actividad de Transportista Internacional de Cargas por Carretera y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR".

Por su parte, la Delegación de Brasil consideró que es posible encontrar una correspondencia entre el contenido de la propuesta de Uruguay con los requisitos establecidos en su normativa interna para empresas de transporte y transportistas autónomos.

Agregó que la normativa interna en materia de condiciones de acceso a la actividad de transportista de cargas está en proceso de revisión y se van a tomar como referencia algunos de los requisitos contenidos en la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior manifestó que a su juicio en una primera etapa debería promoverse un proyecto de Resolución que hiciera referencia a los tres principios enunciados en el documento elaborado por Uruguay a efectos de que cada país los tome en consideración, dejando para una segunda etapa la armonización de aquellos aspectos objetivos vinculados con los mismos.

Por su parte, la Delegación de Uruguay reconoció las dificultades existentes para evaluar objetivamente los requisitos cualitativos, en particular el de honorabilidad, pero destacó la necesidad de incorporar en un proyecto de Resolución esos atributos fundamentales que no han quedado establecidos en ningún documento propuesto por el SGT N° 5.

Sin perjuicio de que los principios cualitativos pudieran quedar incorporados en una norma del MERCOSUR, expresó que a su juicio se podría seguir avanzando sobre otro tipo de requisitos más concretos contenidos en su propuesta, por ejemplo en lo referente a los planes de capacitación.

La Delegación de Brasil reiteró que a su entender en el futuro se podrían armonizar las exigencias más concretas propuestas por Uruguay pero que en una primera instancia entiende que debería promoverse un proyecto de Resolución que sólo contuviera los principios fundamentales contenidos en la propuesta.

El tema continuará tratándose en las próximas reuniones del SGT N°5.



## **5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT N° 5 DEL MERCOSUR.**

### **5.1. Revisión del cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes.**

La Delegación de Uruguay realizó un repaso de la evolución del tratamiento del tema desde la XL Reunión realizada en João Pessoa hasta el estado actual del mismo.

La Delegación de Brasil informó la designación de interlocutores específicos para el tratamiento del tema en lo referente a cargas: Sr. Marcelo Vimaud Prado (marcelo.prado@antt.gov.br); y a pasajeros: Sr. Alexandre Munoz Oliveira (alexandre.oliveira@antt.gov.br), quienes trabajarán en conjunto con técnicos informáticos de su país.

La Delegación de Uruguay informó también que contactó vía e-mail a los interlocutores designados por la Delegación de Argentina en la XLIV Reunión para trabajar en el Intercambio de Información, a quienes les hizo llegar un resumen de lo tratado al respecto en cada una de las reuniones realizadas desde la XL Reunión en adelante.

### **5.2. Evaluación del modelo de Datos para el transporte ocasional de pasajeros.**

El tema será retomado en la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 5 en el mes de mayo próximo.



La Delegación de Brasil reiteró la necesidad de aprobación del diccionario de datos para la web service de pasajeros ya presentados para fundamentar los estudios de las delegaciones.

Asimismo, recordó que la web service desarrollada por la ANTT contempla todos los datos presentados y que la obligatoriedad de aportarlos es que precisa ser definido. En principio, los datos obligatorios para aportar son aquellos que constan de las autorizaciones de viajes contemplados en el ATIT.

En ese sentido considera imprescindible la presencia de los responsables de las áreas de informática en la próxima Reunión Ordinaria para que este tema pueda avanzar.

La Delegación de Brasil reitera que el tema es de gran importancia para Brasil debido a la realización de los grandes eventos próximos.

Por otra parte, la Delegación de Brasil informó la clave de acceso a la herramienta de consulta de la base de datos de transporte de pasajeros de la ANTT que había presentado a las demás delegaciones en la Reunión Técnica Preparatoria de la XLIV Reunión.

Por su parte, la Delegación de Uruguay adelantó que dispone de la información exigida conforme al Apéndice 4 del ATIT para los servicios ocasionales en circuito cerrado por lo que sugirió trabajar para que en la próxima reunión ordinaria pueda comenzarse con la instrumentación del intercambio de los mismos.

## **6. TEMAS DERIVADOS AL SGT N° 3- COMISIÓN AUTOMOTRIZ-**

La Delegación de Uruguay realizó un breve resumen del contenido del Acta de la Reunión de la Comisión de la Industria Automotriz, celebrada en Montevideo entre los días 8 y 11 de abril del corriente. Una copia del Acta aparece en el **Anexo V**.

Expresó que la referida Comisión acordó extender el alcance previsto para la reglamentación técnica sobre limitadores de velocidad incorporando a los vehículos de la categoría N3. El mencionado Reglamento se pretende aplicar a los vehículos "0km" que sean comercializados a partir de determinada fecha.

Finalmente indicó que el plazo estimado para la elaboración de los Reglamentos Técnicos solicitados por el SGT N° 5 es diciembre de 2014.

La Delegación de Brasil destacó que la solicitud formulada por el SGT N° 5 para disponer de una Norma MERCOSUR que posibilitara a los organismos de fiscalización poder controlar en ruta el estado de los neumáticos a través del control del dibujo y profundidad de las ranuras, no ha sido tomada en cuenta por el SGT N° 3 por entender que las nuevas tecnologías de fabricación de neumáticos ya permiten realizar controles visuales sin necesidad de disponer de un instrumento o procedimientos específicos.

Sin perjuicio de que no se han realizado comunicaciones formales al SGT N° 5 respecto a esa decisión sería necesario conocer cuál debería ser, a juicio de la Comisión, los criterios que deberían ser tenidos en cuenta para el control de los neumáticos recauchutados.

Ambas Delegaciones acordaron remitir notas a los respectivos Coordinadores Nacionales del SGT N° 3 solicitando aclarar ese tema.

## **7. GARANTÍAS ADUANERAS.**

La Delegación de Uruguay informó que según lo que le transmitiera la delegada de su país ante el CT N° 2, ese Comité Técnico analizará, en su próxima reunión ordinaria, propiciar una normativa MERCOSUR que contemple la posibilidad de admitir una garantía alternativa a la que actualmente prevé el artículo N° 13 del Anexo "Asuntos Aduaneros" del ATIT. Dicha normativa será del mismo tenor de lo que fuera oportunamente analizado en las reuniones de la Comisión del Artículo 16 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

La Delegación de Brasil expresó que viene efectuando atentamente el seguimiento de la evolución de este tema con la coordinación de Brasil del CT N° 2.

## **8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS PAÍSES MIEMBROS**

El tema continúa en la agenda.

## **9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.**

La Delegación de Uruguay informó respecto a las actuaciones cumplidas en forma conjunta por las autoridades de fiscalización de Brasil y Uruguay en el paso de frontera Chuy-Chui , lo cual se detalla en informe que se incorpora como **Anexo VI**.

En particular hizo referencia a que se realizaron procedimientos de control en ambas cabeceras y se realizó intercambio de información recibiendo una copia del Manual de Procedimientos de Control de Transporte Internacional por carretera de la ANTT.

Las delegaciones presentes consideraron muy positiva dicha experiencia y coincidieron en la posibilidad de realizar una actuación similar en los pasos de frontera Río Branco – Yaguarón y Rivera – Livramento u otras experiencias puntuales, como paso previo a una eventual generación de un Grupo Permanente.

La Delegación de Brasil en función también de los resultados positivos obtenidos en esas experiencias conjuntas con Uruguay, mantiene su propuesta de creación del Grupo Permanente.

## **10. OTROS ASUNTOS**

### **10.1. Adopción del ATIT como base fundamental de las negociaciones sobre transporte terrestre.**

La Delegación de Brasil hizo referencia a la XXVI Reunión del GMC celebrada en la República del Paraguay entre los días 16 y 17 de junio de 1997, oportunidad en la que, según consta en el Acta correspondiente, el GMC concordó con el criterio expuesto por el SGT N° 5 para que se considerara, como base fundamental de todas las negociaciones internacionales bi o multilaterales en materia de transporte terrestre, el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito en el marco de la ALADI

En ese sentido, sugirió oficializar dicho criterio mediante una Resolución del citado órgano, lo que fue compartido por la Delegación de Uruguay.



## 10.2. Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil.

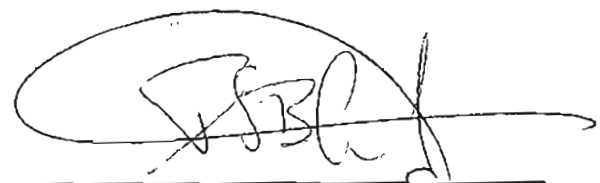
La Delegación de Brasil comunicó que en el marco de las reuniones multilaterales entre Organismos de Aplicación del ATIT previstas en dicho Acuerdo, está convocando a una reunión en materia de transporte de pasajeros a realizarse el día 9 de mayo próximo en Foz de Iguazú. El motivo de la misma será coordinar aspectos operativos, de controles e intercambio de información, tendientes a facilitar el cumplimiento de los servicios que se incrementarán notoriamente en oportunidad de la próxima venida del Papa en el mes de julio a Río de Janeiro y la realización de múltiples eventos deportivos que tendrán lugar en Brasil próximamente.

### ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de presente Acta son los siguientes:

- |           |   |
|-----------|---|
| Anexo I   | Lista de Participantes  |
| Anexo II  | Agenda  |
| Anexo III | Nuevos Términos de Referencia para la contratación de una consultoría técnica   |
| Anexo IV  | Consideraciones sobre los Capítulos 1 y 2 del futuro Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR |
| Anexo V   | Acta N° 01/13 de la Comisión Automotriz del SGT N° 3  |
| Anexo VI  | Resultados de las actuaciones de las autoridades de fiscalización de Brasil y Uruguay en el paso de frontera Chuy-Chui                                |

\_\_\_\_\_  
Por la Delegación de Argentina



\_\_\_\_\_  
Por la Delegación de Brasil  
**Francisco Luiz Baptista da Costa**

\_\_\_\_\_  
Por la Delegación de Uruguay  
**Felipe Martin**

\_\_\_\_\_  
Por la Delegación de Venezuela

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO I**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**

**ANEXO I**

**REUNION TECNICA PREPARATORIA DE LA XLV REUNION  
ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

**18 y 19 de Abril de 2013  
Montevideo - Uruguay**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**BRASIL**

**JEFE DE DELEGACION:**

**Francisco Luiz Baptista Da Costa  
Ministerio de Transportes**

**DELEGADOS:**

**ORGANISMO:**

Noboru Ofugi  
Sonia Rodrigues Haddad  
Marcos Antonio Lima Das Neves  
José Lopes Hott Junios

ANTT  
ANTT  
ANTT  
DPRF

**URUGUAY**

**JEFE DE DELEGACION:**

**Felipe Martin  
Dirección Nacional de Transporte**

**DELEGADOS:**

José Larramendi  
Javier Garagorry  
Mario Rodríguez

Liliana Dearmas  
Carlos Folle  
María de los Ángeles Vidal  
Álvaro Martins

**ORGANISMO:**

DNT - MTOP  
DNT – MTOP  
DNT - MTOP

DNT - MTOP  
DNT - MTOP  
DNT – MTOP  
Min. Relaciones Exteriores

**GRUPO DE APOYO:**

Amalia Engelbrecht  
Sylvia Camarri  
Horacio Zeballos  
Luis Luzardo



**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO II**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**

## ANEXO II

### REUNIÓN PREPARATORIA DE LA XLV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES”

Montevideo, 18y19 de abril de 2013

#### AGENDA

1. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV).
  - 1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N°52/10.
  - 1.2. Oblea.
2. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
  - 2.1. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur.
  - 2.2. Actualización del Acuerdo y envío de solicitud de contratación de Consultoría Técnica al GCI del Mercosur.
  - 2.3. Transporte de Productos Peligrosos en vehículos de tipo frigorífico
3. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.
  - 3.1. Empleo de neumáticos del tipo “superancho” en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.
  - 3.2. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las carrocerías de los vehículos del tipo tractor con semirremolque.
  - 3.3. Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera.
  - 3.4. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.
4. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
5. INTEGRACIÓN DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DEL SGT N°5 DEL MERCOSUR.
  - 5.1. Revisión del cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes.

- 5.2. Evaluación del modelo de Datos para el transporte ocasional de pasajeros.
6. TEMAS DERIVADOS AL SGT 3- COMISIÓN AUTOMOTRIZ-.
7. GARANTÍAS ADUANERAS.
8. REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LOS PAÍSES MIEMBROS.
9. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GRUPO PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ARMONIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
10. OTROS ASUNTOS.
  - 10.1. Adopción del ATIT como base fundamental de las negociaciones sobre transporte terrestre.
  - 10.2. Facilitación del transporte de pasajeros en futuros eventos a desarrollarse en Brasil.

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO III**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**

**SUBGRUPO DE TRABAJO N°5-TRANSPORTES- DEL MERCOSUR**  
**SOLICITUD DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE COOPERACION TECNICA DEL MERCOSUR**  
**ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS**  
**PELIGROSAS EN EL MERCOSUR**

## **1. ANTECEDENTES**

Uno de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, es el Consejo Económico Social. Entre los organismos que reportan directamente a dicho Consejo se encuentra el Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas, foro técnico especializado creado para analizar y proponer recomendaciones destinadas a instituciones gubernamentales internacionales responsables por la regulación del transporte de mercancías peligrosas.

El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas inició sus actividades en 1956. A partir de entonces estas recomendaciones son actualizadas regularmente tomando en cuenta los avances tecnológicos y la evolución de las necesidades de los involucrados en ese tipo de transporte.

Las recomendaciones del Subcomité pretenden uniformizar exigencias para la realización de transporte de mercancías peligrosas, tanto en términos internacionales como multimodales, constituyendo referencias para reglamentaciones modales nacionales e internacionales.

El Subcomité trabaja sobre la base de mandatos bianuales resultando al fin de cada periodo una edición revisada de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas- Reglamentación Modelo- conocida como Libro Naranja, siendo la 17ª la última edición publicada en el año 2011.

En el ámbito del MERCOSUR, está vigente el Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas - en adelante el Acuerdo-, elaborado por técnicos del SGT N°5, y aprobado por medio de la Decisión CMC N°02/94. Dicho cuerpo normativo contiene las normas que rigen el transporte por carretera y ferrocarril de mercancías peligrosas entre los países de la región.

Las disposiciones de carácter técnico del Acuerdo, básicamente coinciden con las contenidas en la Revisión 7ª de las Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU (publicación ST/SG/AC.10/1/Rev.7). Asimismo sobre aspectos específicos modales fueron adoptadas disposiciones del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y del Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Actualmente se encuentra en proceso de protocolización en ALADI la primera actualización del Acuerdo, basada en las Revisiones 11ª y 12ª basada en la Revisión 11ª del Libro Naranja, y aprobada en el ámbito del MERCOSUR mediante las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09.

## **2. JUSTIFICACION**

De lo expuesto en el apartado anterior resulta que se ha generado una brecha actual de contenidos entre el Acuerdo y las Recomendaciones de la ONU, similar a la que motivó la primera actualización, por lo que se requiere revisar y adecuar el texto en correspondencia con la evolución de los contenidos reglamentarios a nivel internacional.

La elaboración del texto del Acuerdo y de su primera actualización estuvo a cargo de un Grupo de especialistas del SGT N°5 en transporte de mercancías peligrosas. Se requirió para ello ejecutar actividades con diverso grado de complejidad y una apreciable carga horaria.

Para conseguir una más rápida internalización de las disposiciones actualizadas del Acuerdo, y para que éste mantenga un desfase razonable con las revisiones de la ONU, es necesario que las actividades necesarias se puedan realizar en plazos menores a los insumidos en oportunidades anteriores.

Para ello se requiere fortalecer las actividades del Grupo de especialistas del SGT N°5 con el apoyo de un equipo consultor experto en transporte terrestre de mercancías peligrosas.

## **3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA**

Los objetivos generales de la asistencia técnica son:

- Contribuir a la seguridad en el transporte terrestre de mercancías peligrosas entre los países del MERCOSUR.
- Facilitar la actualización del Acuerdo y disminuir los plazos para la entrada en vigencia de sus disposiciones.
- Permitir una razonable compatibilidad del Acuerdo con las disposiciones de los Convenios internacionales sobre transporte aéreo y marítimo de mercancías peligrosas.

## **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASISTENCIA TECNICA**

**4.1 Elaborar una propuesta de texto actualizado en idioma español de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I del Acuerdo-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.**

**El texto actualizado deberá estar armonizado con los Capítulos en idioma portugués que hayan sido aprobados por la Autoridad Competente de Brasil durante el plazo de ejecución de esta consultoría.**

Asimismo en la redacción de los Capítulos se deberá prestar especial atención a la inclusión de términos técnicos que sean de uso habitual por los profesionales de la región y que ya se hayan incorporado en versiones anteriores del acuerdo.

4.1 Ofrecer una propuesta actualizada y armonizada, en idiomas español y portugués, de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

4.2 Elaborar propuestas de actualización, en idiomas español de las Resoluciones del GMC N° 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y N° 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

4.2 Ofrecer propuestas de actualización, en idiomas español y portugués, de las Resoluciones del GMC N° 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y N° 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

4.3 Describir los eventuales problemas tecnológicos básicos o institucionales existentes en los Estados Parte del MERCOSUR que afecten la aplicabilidad de las disposiciones en materia de embalajes y equipos de transporte de mercancías peligrosas derivadas de la adopción de las Recomendaciones de la ONU.

## 5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO CONSULTOR

5.1 Las propuestas de textos actualizados en idiomas español y portugués. serán elaborados a partir de la 17ª de la 16ª edición revisada de las Recomendaciones de la ONU sobre transporte de mercancías peligrosas (Reglamento Modelo).

5.2 Asimismo, las propuestas deberán tomar en cuenta las disposiciones generales y particulares por mercancía peligrosa, así como la información sobre números de riesgo y cantidades exentas por unidad de transporte contenidas en el ADR y en el RID, versiones en vigencia desde el año 2013 en el año 2011.

5.3 Durante la ejecución de la asistencia técnica el equipo consultor participará de reuniones nueve reuniones de trabajo con representantes del SGT N°5 en fechas que se adecuarán a la agenda de reuniones de dicho Subgrupo de Trabajo, a efectos de analizar los documentos y tomar nota de las observaciones que formulen los técnicos del SGT N°5.

## 6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL EQUIPO CONSULTOR

Los productos a entregar por el consultor deberán estar en correspondencia con lo expresado en el numeral 4. precedente:

6.1 Un informe inicial que contenga la metodología a utilizar para la ejecución de la asistencia técnica, el cual debe incluir el plan de trabajo y un cronograma de ejecución.

**6.2** Informes mensuales conteniendo el texto de los Capítulos actualizados del Anexo II del Acuerdo **en idioma español** en idiomas español y portugués.

**6.3** Una propuesta de actualización, si correspondiese, del Anexo I del Acuerdo en **idioma español** idiomas español y portugués.

**6.4** Propuestas de actualización de las Resoluciones GMC N° 10/00 y GMC N° 82/00 **en idioma español** idiomas español y portugués.

El consultor entregará los informes en archivos magnéticos en forma previa a la realización de las reuniones de coordinación. Dichos archivos serán revisados y aprobados por el grupo de especialistas en transporte de mercancías peligrosas del SGT N°5.

## **7. EQUIPO CONSULTOR**

El equipo consultor deberá estar compuesto por tres personas:

**7.1** Dos Especialistas, profesionales universitarios, con conocimientos y experiencia en la aplicación de las Recomendaciones contenidas en el Libro Naranja de la ONU y de la normativa sobre transporte terrestre mercancías de mercancías peligrosas, en particular en el ámbito del MERCOSUR. Deberán poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

**7.2** Un traductor legalmente habilitado para ejercer su actividad, quien a partir de los documentos generados por los dos Especialistas, preparará los textos en idiomas español y portugués que se elevarán a los especialistas del SGT N°5. Deberá poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

## **8. PLAZO**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades **será de doce meses** será de quince meses a partir de la firma del contrato respectivo.

## **9. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA**

El SGT N°5 en coordinación con el Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR serán los encargados de supervisar el desarrollo de la consultoría.



**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO IV**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**

**OBSERVACIONES DE LA DELEGACION DE URUGUAY CON RELACION A LOS TEXTOS EN  
ESPAÑOL Y PORTUGUES DE LA PARTE 1 Y PARTE 2 DEL FUTURO ANEXO II DEL ACUERDO  
PARA LA FACILITACION DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA**

**(Texto en español preparado por la Delegación de Uruguay sobre la base de la Rev. 17 del  
Libro Naranja de la ONU)**

**ANEXO II – PARTE 1**

Como observación general corresponde utilizar siempre el término ANEXO en sustitución de "Reglamento".

- 1) 1.1.1.2 Armonizar textos.
- 2) 1.1.1.6 Armonizar textos.
- 3) 1.2.1
  - Falta confirmar la denominación en Uruguay del término "Bloque de Botellas"
  - Ídem con el término "Botella (Cilindro)"
  - En la versión en español de la revisión 17 del Libro Naranja no se encuentran los términos "Cofre de Carga" y "Carcaza"
  - La descripción del término "Contenedor" en la versión en español contiene un párrafo referido a materiales de la clase 7.
  - Deberían compatibilizarse las definiciones de "Contenedor" y "Contenedor Cisterna"
  - Deben armonizarse los textos que contienen las definiciones de "Contenedores para Graneles"
  - Debería analizarse la inclusión en el texto en español del término "Engradado"
  - Las definiciones de "Masa Neta de Explosivos" y "material Animal" aparecen en el texto en portugués pero no en el texto en español de la revisión 17 del Libro Naranja.
  - En la versión en español aparece el término "Medio de Transporte", para el transporte por carretera o ferrocarril.
  - Se agregó en la versión en español la definición de "Organismo de Inspección" que aparece en la versión en portugués. Cuando se redacten los capítulos restantes del anexo II habrá que utilizar cuando corresponda esta definición.
  - Ver en los países de habla hispana si se emplea el término "Razón (tasa) de llenado" o algún otro término.
  - Revisar la definición en español del término "Recipiente a Presión"
  - En la versión en español no aparece la definición de "Recipiente a presión de socorro"
  - Analizar la pertinencia de incluir la definición del término "Redespacho".
  - Los términos en portugués "Remitente" y "Remesa" corresponden a los términos en español "Expedidor" y "Expedición".
  - Armonizar definición de "Transportista"
  - Adoptar una de las dos definiciones que aparecen en la versión en español sobre el término "Vehículo"

## ANEXO II – PARTE 2

### CLASIFICACIÓN

Como observación general corresponde utilizar siempre el término ANEXO en sustitución de “Reglamento”.

- 1) 2.0.0 Responsabilidades. Al final del párrafo debería decir Anexo.
- 2) 2.1. Nota 1. Debería hacerse referencia genérica a la autoridad competente.
- 3) 2.1.1.3 Literal d. Armonizar definición.
- 4) 2.1.1.4 Literal f. Revisar la inclusión o no de termino detonantes.
- 5) 2.1.3.1.4 Literal (e) Armonizar redacción.
- 6) 2.1.3.2.3 Nota 3. Debería hacerse referencia a las autoridades competentes de cada estado parte.
- 7) 2.1.3.5.2 Nota2. No está en la versión en portugués.
- 8) 2.1.3.5.5 Cuadro para la clasificación por defecto de artificios de pirotecnia. En el caso de Uruguay los términos contenidos en la tabla están siendo analizados por la autoridad competente.
- 9) 2.1.3.6.1 Debería indicarse la “Autoridad Competente”
- 10) 2.1.3.6.4 Este párrafo con las notas 1 y 2, no aparece en la versión en español de la Revisión 17 del Libro Naranja de la ONU.
- 11) 2.3 Nota 1. Ídem. que el anterior.
- 12) 2.4.2.3.2.3 Ver contenido del asterisco ubicado en una de las secciones de la lista de sustancias que reaccionan espontáneamente en embalajes actualmente clasificados.
- 13) 2.4.2.3.2.3 Observación (1). Deberá validarse el texto una vez que se disponga de la redacción del capítulo 7.
- 14) 2.4.2.3.2.4 Literal (a). Armonizar el texto de la última oración.
- 15) 2.6.2.4.2 Armonizar texto de la Nota.
- 16) 2.6.3.1.2 Armonizar textos.
- 17) 2.6.3.2.3.3 Nota. No está claro el sentido del texto en portugués.
- 18) 2.6.3.2.3.7 El texto no se encuentra en la versión en portugués.
- 19) 2.7 No aparece en la versión en portugués.
- 20) 2.9.3.1.4. Armonizar definición del termino CSEO. Armonizar los textos referidos a “Directrices de la OCDE para los ensayos”
- 21) 2.9.3.2.6 Evaluar la inclusión del término DBO (5 días) / DQO  $\geq$  0.5.
- 22) 2.9.3.3 Nota 1. Armonizar textos.
- 23) 2.9.3.4.2 Primer párrafo. Armonizar textos. Figura 2.9.2, Armonizar la denominación de la figura. Figura 2.9.2, Armonizar el contenido del literal (c) de dicha figura.
- 24) 2.9.3.4.5.1 Armonizar el texto de éste apartado.
- 25) 2.9.4 Este apartado aparece en la versión en portugués pero no en la versión en español del Libro Naranja.

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO V**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**

**MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 01/13**

**XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), entre los días 8 y 11 de Abril de 2013, la XLIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de la Industria Automotriz, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

Por tratarse de la primera reunión de la Comisión en la que participa la Delegación de Venezuela, se realizó una introducción y breve descripción de antecedentes de la CIA (presentación de las delegaciones, reglamentos aprobados a la fecha, modalidad de trabajo de la CIA, etc.).

**1. LUCES DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**

Las delegaciones detectaron diferencias entre las legislaciones de los Estados Partes, en cuanto a la identificación lumínica perimetral de los vehículos, referido a la cantidad, intensidad y color de las luminarias vehiculares en las categorías N2, N3; M2, M3 y O2, O3.

No obstante, los Estados Partes se encuentran en un proceso interno de análisis de su normativa referida a las luces de identificación vehicular para dichos vehículos y consideran que en el transcurso de las próximas reuniones realizarán un estudio comparativo de las legislaciones, con la finalidad de armonizar a nivel regional, la identificación lumínica perimetral de los vehículos nuevos a comercializar.

**2. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ÓMNIBUS DE PASAJEROS INTERNACIONAL M2 y M3**

Las Delegaciones acordaron que todas las butacas de los vehículos categorías M2 y M3 de circulación interjurisdiccional (carreteros) deberán disponer de cinturones de

seguridad de ajuste automático y de acuerdo a las Resoluciones GMC N° 26/94 y N° 27/94 a fin de garantizar la seguridad de los ocupantes.

Al menos en las siguientes butacas: conductor, acompañantes de cabina, pasajeros de primeras filas y toda butaca que no tengan otra butaca por delante, se deberán instalar cinturones de seguridad de 3 puntos.

### **3. LIMITADORES DE VELOCIDAD**

Las delegaciones debatieron sobre la conveniencia de la instalación en las unidades vehiculares pertenecientes a las categorías N3 y M3 de un dispositivo limitador de velocidad, llegando a un acuerdo entre los representantes de los Estados Partes de la efectiva conveniencia de su incorporación, en todos los vehículos cero kilómetros que sean comercializados. El Dispositivo limitador de velocidad deberá ser instalado por los fabricantes de la plataforma motorizada rodante (motor, chasis y sistema rodante) debiendo los mismos adecuar el tope de velocidad máxima de acuerdo a los requisitos legales de la legislación propia de cada Estado Parte y con una tolerancia de +/- 5%.

### **4. HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES**

Las delegaciones entendieron conveniente trabajar prioritariamente en la actualización de las distintas clasificaciones de categorías de vehículos, a fin de posteriormente establecer los requisitos mínimos de seguridad. Inicialmente fueron consensuados para las categorías N1 y M1 los siguientes requisitos de seguridad vehicular:

#### **Vehículos N1 y M1.**

#### **Requisitos de Seguridad Vehicular.**

- I. Sistema de frenos
- II. Neumáticos
- III. Desplazamiento control de dirección (colapsable)
- IV. Sistema de control de dirección, absorbedor de energía
- V. Anclaje asientos
- VI. Instalación, uso y anclaje de cinturones de seguridad
- VII. Tanque de combustible, tubo de llenado y conexiones
- VIII. Inflamabilidad de materiales internos
- IX. Apoya cabezas
- X. Sistema limpiador y lavador de parabrisas
- XI. Espejos retrovisores interiores y exteriores
- XII. Dispositivo de señalización acústica
- XIII. Vidrios de seguridad laminado y templado
- XIV. Sistema de iluminación y señalización
- XV. Cerraduras y bisagras de puertas
- XVI. Identificación de comandos y luces pilotos
- XVII. Ensayo impacto frontal
- XVIII. Ensayo impacto trasero

- XIX. Ensayo impacto lateral
- XX. Ensayo de control de estabilidad
- XXI. Extintor y balizas
- XXII. Sistema de protección contra encandilamiento solar.

## 5. GRADO DE AVANCE

Se presentó el Grado de Avance que consta como **Agregado III**.

## 6. PROGRAMA DE TRABAJO 2013-2014

Se presentó el Programa de Trabajo 2013-2014 que consta como **Agregado IV**.

## 7. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I**            Lista de participantes
- Agregado II**        Agenda de la Reunión
- Agregado III**      Grado de Avance
- Agregado IV**      Programa de Trabajo 2013 - 2014
- Agregado V**        Agenda de la próxima reunión

---

**Por la Delegación de Argentina**  
**Pedro Centeno**

---

**Por la Delegación de Brasil**  
**Victor Gomes Simão**

---

**Por la Delegación de Uruguay**  
**Bernardo Aguerre**

---

**Por Delegación de Venezuela**  
**Salma Chami**

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA XLV  
REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5  
“TRANSPORTES”**

# **ANEXO VI**

**Montevideo, 18 y 19 de abril de 2013**





REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE  
DIVISION INTERIOR

Montevideo 15 de abril de 2013



## INFORME SOBRE OPERATIVO DE CONTROL CONJUNTO

### 1ª. Etapa de confección del MANUAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

Jornadas llevadas a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2012 en el paso de frontera Chui-Chuy bajo la denominación de operación de integración Maxima III

#### Organismos intervinientes

Dirección Nacional de Transporte (DNT) del MTOP - Uruguay  
Agencia Nacional de Transportes Terrestres (ANTT) - Brasil

#### Asistentes

Por la DNT: Encargado Div. Interior, Jefe Regional Chuy, 3 inspectores  
Por la ANTT: Tres funcionarios inspectivos

Con la presencia mencionada, y en el marco del objetivo principal de estudiar los procedimientos de control con el cometido de instrumentar un manual de fiscalización del transporte internacional por carretera se procedió de común acuerdo realizar una jornada en el paso de frontera de Chuy (URU) y una segunda jornada en el edificio de la Receita Federal en Chui (BRA) para efectuar una comparación entre los controles realizados por uno y otro país

Al finalizar ambas jornadas de trabajo en conjunto, se realizó una entrega de documentación por parte de la DNT se entregó fotocopias de documentos de control y configuraciones de vehículos y se recibió por parte de la ANTT una fotocopia del manual de procedimientos de transporte internacional y configuraciones de vehículos de transporte (Anexos I, II y III)

Cabe destacar que en dicho paso de frontera el control no es integrado, por lo tanto se efectúa en ambas cabeceras: la DNT de Uruguay controla en el edificio de la terminal turística ubicado sobre Ruta 9 en Chuy, y sobre la misma ruta tiene ubicado un puesto de control que determina la dimensión y peso de los vehículos tanto para el transporte de carga como el de pasajeros

La ANTT de Brasil efectúa los controles en el edificio de la Receita Federal en Chui, ubicado sobre la ruta BR 471 un recinto cerrado para controles aduaneros que posee una balanza en su entrada para vehículos de carga

El siguiente cuadro comparativo muestra los controles efectuados por ambos organismos

DIRECCION NACIONAL

DE TRANSPORTE



SECRETARÍA



REPÚBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

AV. CARRERA 1084

TEL



4381141

**CUADRO COMPARATIVO**

Control en P. Frontera	DNT (URU)	ANTT (BRA)
<b>1) Transporte de Cargas</b>		
Cant Vehículos controlados	100%	Aleatorio
Documentación		
Libreta conductor	SI	SI
Permiso Internac Original	SI	SI
Permiso Internac Complimen	SI	SI
MIC - DTA	SI	NO
CRT	NO	SI
Cert. Aptitud Técnica	SI	Aleatorio
Acuerdo entre Aseguradoras	SI	Aleatorio
Cert. Póliza Acuerdo 1.41	SI	Aleatorio
Cert. Póliza Acuerdo 1.67	SI	Aleatorio
Peso Total (estático)	NO	SI
Peso Total (dinámico)	SI	NO
Peso por Ejes (dinámico)	SI	NO
Dimensiones	SI	Aleatorio
<b>2) Transporte de Pasajeros</b>		
Cant Vehículos controlados	100%	NO
Permiso Internac	SI	NO
Cert. Póliza Seguros	SI	NO
Cert. Aptitud Técnica	SI	NO
Lista Pasajeros	SI	NO
Círculo Cerrado (turismo)	SI	NO

En lo que respecta a controles de vehículos de transporte internacional en rutas nacionales se llegó de común acuerdo de no efectuar los mismos, puesto que solamente hubo personal de ruta por parte de la DNT, no así por parte de la ANTT.

Con relación al manual de procedimientos de pasos de frontera de la DNT, el mismo se encuentra en una etapa de actualización, y estará disponible en un plazo aproximado de 60 días.

La Dirección Nacional de Transporte agradece la colaboración prestada por los funcionarios de ANTT y se encuentra a las ordenes para continuar con el avance en el estudio de los procesos de control del transporte internacional y la capacitación de personal inspectivo.

Ing. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ DENIS  
Encargado (Int.) de División Interior  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Señor Representante Permanente de .....ante ALADI

Embajador....

Señor Embajador:

Me es grato dirigirme a Usted con relación a la nota ALADI/SUBSE/LC 320/10, referente a juntar en uno los dos Proyectos de Protocolos Adicionales actualmente en curso, uno relativo a la incorporación de lo dispuesto en la Decisión CMC N°32/07, y el otro referido a la Decisión N° 19/09.

En ese sentido corresponde señalar que cada una de las Delegaciones de los Estados Parte del MERCOSUR que participan en las Reuniones del SGT N°5-Transportes-, han acordado solicitar a su respectiva Representación Permanente ante ALADI, que se proceda a protocolizar las Decisiones antes mencionadas, por separado, tomando en cuenta que los textos correctos, que no ameritan realizarles ningún cambio, son los que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, en procesador de textos "Word".

Por lo expuesto solicito a Usted tener a bien proceder a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría General de ALADI a efectos de circular para la firma los Protocolos referentes a los Anexos de las Decisiones CMC N° 32/07 y N°19/09, con los textos que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR.

Señor Representante Permanente de Uruguay

ante ALADI y MERCOSUR

Embajador Alejandro Mernies

Presente

Montevideo,..... de ..... de 2013

De mi más alta consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted con relación a la Nota ALADI/SUBSE/LC 320/10, referente a juntar en uno los dos Proyectos de Protocolos Adicionales actualmente en curso, uno relativo a la incorporación de lo dispuesto en la Decisión CMC N°32/07, y el otro referido a la Decisión N° 19/09.

En ese sentido corresponde señalar que cada una de las Delegaciones de los Estados Parte del MERCOSUR que participaron en la Reunión del SGT N°5-Transportes-, celebrada en Montevideo entre los días 22 y 24 de Mayo del corriente, acordaron solicitar a su respectiva Representación Permanente ante ALADI, que se proceda a protocolizar las Decisiones antes mencionadas, **por separado**. Los textos correctos, que no ameritan realizarles ningún cambio, son los que aparecen en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR, en procesador de textos "Word".

A tales efectos y, en calidad de Presidencia Pro-Témpore, solicitamos a Usted hacer las gestiones pertinentes ante la Secretaría del MERCOSUR, a fin de obtener en medio magnético los textos de ambas Decisiones que figuran en el sitio de dicha Secretaría para hacerlas llegar posteriormente a la Secretaría General de ALADI.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi más alta consideración.

XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”

YF

ACTA N° 01/13

# ANEXO VII

Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013

## Cronograma de atualização da Resolução ANTT nº 420/04

Parte	Conteúdo	Status	Data finalização
Parte 1	Disposições Gerais e Definições	Finalizado	2012
Parte 2	Classificação	Finalizado	2012
Parte 3	Relação de Produtos Perigosos, Provisões Especiais e Quantidades Limitadas	Finalizado	2012
Parte 4	Disposições relativas a embalagens e tanques	Finalizado	2012
Parte 5	Procedimentos de expedição	Finalizado	Abril 2013
Parte 6	Exigências para fabricação e ensaio de embalagens, contentores intermediários para granéis (IBCs), embalagens grandes, tanques portáteis, contentores para gás de elementos múltiplos (MEGCs) e contentores para granéis	Em andamento	Julho 2013
Parte 7	Prescrições relativas às operações de transporte	Não iniciado	Setembro 2013
Apêndices A e B	Relação de produtos genéricos e não especificados e Glossário de termos	Não iniciado	Outubro 2013
Relação de Produtos Perigosos	Relação do produtos já classificados e exigências resumidas	Não iniciado	Dezembro 2013

XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 "TRANSPORTES"

ACTA N° 01/13

# ANEXO VIII

Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013



Señora Nathalie Peter  
Coordinadora Nacional del Grupo de Cooperación Internacional  
Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur  
Ministerio de Relaciones Exteriores

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo No.5 "TRANSPORTES" del MERCOSUR, reunidos en ocasión de su XLVa. Reunión Ordinaria llevada a cabo durante los días 22 a 24 de mayo de 2013, comunican a usted que con relación a la Nota DT No.4/11 de la XLII Reunión del SGT No.5 realizada del 26 al 28 de octubre 2011, las Delegaciones acordaron dejar sin efecto la solicitud de búsqueda de posibles fuentes de financiamientos que permitan la ejecución del Proyecto denominado "ACTUALIZACION DEL ACUERDO PARA LA FACILITACION DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR".

Saludan a la señora Coordinadora con las seguridades de nuestra mayor consideración.



Por ARGENTINA



Por BRASIL



Por URUGUAY



## **ANEXO IX**

### **BORRADOR DE TRABAJO**

#### **RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE PESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA EN EL MERCOSUR**

##### **MERCOSUR/GMC/RES N°**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución GMC N°065/08.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer un régimen común de infracciones y sanciones por incumplimiento de los límites de pesos máximos establecidos en el MERCOSUR que garanticen las condiciones básicas en materia de igualdad de condiciones de competencia entre las empresas y la preservación del patrimonio vial de los Estados Parte.

Que es conveniente sancionar las infracciones a través de multas que tengan en cuenta en forma creciente, el valor del exceso comprobado.

Que a esos efectos, es necesario establecer niveles de tolerancias armonizados para los instrumentos de pesaje, a los efectos de facilitar la realización de las operaciones de transporte entre los Estados Parte del MERCOSUR.

#### **EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE**

Artículo 1°-Calificar las infracciones que se generen por superar los valores límites de pesos por eje y peso bruto total establecidos en la Resolución GMC N°65/08, como leves, medias, graves y gravísima.

Artículo 2°-Que las sanciones aplicables, según el valor del exceso comprobado, se ajusten a los montos que aparecen en el Cuadro incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°- En los diferentes casos de exceso de peso, respecto de los máximos permitidos, la sanción se determinará de la siguiente forma:

- a) En un eje o conjunto de ejes, de acuerdo a la tabla contenida en el Anexo 1 de esta Resolución.
- b) En más de un eje o conjunto de ejes, sumando las sanciones que correspondan al exceso de cada eje o conjunto de ejes.
- c) En el peso bruto total, de un vehículo simple o combinación de vehículos, según el exceso de toneladas en el total.

- d) Se aplicará solamente la mayor de las sanciones resultantes cuando se comprueben excesos de pesos en más de uno de los casos antes descritos.
- e) Si la suma de los pesos por eje simple y grupos de ejes, considerando los excesos comprobados, no supera el peso bruto total, el valor de la sanción se reducirá en un 50%.

Artículo 4°-Adoptar a los efectos del cálculo del exceso a sancionar, los Niveles de Tolerancias para las balanzas que se incluyen en el Anexo 2 de la presente Resolución. Las tolerancias contemplan esencialmente los errores de medición de las balanzas así como pequeños desajustes en la estiba de la carga. De ninguna forma deben interpretarse como un aumento, en beneficio del cargador o del transportista, de los límites máximos establecidos en la Resolución GMC N°65/08.

Art. 5° – Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del //2013.

**GMC – Montevideo, / /13.**

**ANEXO 1**  
**VALOR DE LAS MULTAS POR EXCESO DE PESO**  
**(EN DOLARES de Estados Unidos)**

<b>Exceso de peso en toneladas (Sobre las tolerancias de las balanzas)</b>	<b>Tipo de infracción</b>	<b>Monto de las sanciones en dólares de USA (opción 1 según norma de Uruguay)</b>	<b>Monto de las sanciones en dólares de USA (opción 2)</b>
<b>0-1t</b>	<b>Leve</b>	<b>300-500</b>	<b>150-300</b>
<b>1t-2t</b>	<b>Media</b>	<b>500.01-700</b>	<b>300,01-450</b>
<b>2t-5t</b>	<b>Grave</b>	<b>700.01-900</b>	<b>450,01-600</b>
<b>Superior a 5t e inferior a 25t</b>	<b>Gravísima</b>	<b>900.01-4000</b>	<b>600.01-2000</b>

## ANEXO 2

### NIVELES DE INTERVALOS DE TOLERANCIAS ADMISIBLES PARA LAS BALANZAS QUE REALIZAN MEDICIONES DE PESOS POR EJE, GRUPO DE EJES Y PESO BRUTO TOTAL A VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA EN EL MERCOSUR

TIPO DE EJE		TOLERANCIA ARGENTINA	TOLERANCIA BRASIL	TOLERANCIA URUGUAY	TOLERANCIA PROPUESTA
EJE DIRECCIONAL		8%	7,5%	5%	5% Y 8% Siempre que no se pase en el PBT
EJE SIMPLE NEUMATICOS	4	9.5%	7,5%	5%	5% Y 8% Siempre que no se pase en el PBT
DOBLE DE NEUMATICOS	4	15%	7,5%	5%	5% Y 8% Siempre que no se pase en el PBT
DOBLE DE NEUMATICOS	6	11%	7,5%	5%	5% Y 8% Siempre que no se pase en el PBT
DOBLE DE NEUMATICOS	8	8%	7,5%	5%	5% Y 8% Siempre que no se pase en el PBT
TRIPLE DE NEUMATICOS	6	14%	7,5%	5%	Para la DNT debería ser un 5%.
TRIPLE DE NEUMATICOS	10	9,5%	7%	5%	Para la DNT debería ser un 5%.
TRIPLE DE NEUMATICOS	12	7.8%	7,5%	5%	Para la DNT debería ser un 5%.
PBT		1%	5%	3%	Para la DNT debería ser un 2%.

**XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”**

**ACTA N° 01/13**

# **ANEXO X**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**



## Acta de la Comisión de Integración de Información de Transporte de Pasajeros y Cargas

La Comisión que analizó lo referente a la Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas se reunió los días 22 y 23 de mayo con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay que se detallan en el **Anexo I** de la presente Acta, abocándose al análisis de lo vinculado con la Revisión del Cronograma de Actividades y con la Evaluación del modelo de datos para el transporte ocasional de pasajeros presentado por la delegación de Brasil en la Reunión Técnica Preparatoria de la XLIV Reunión (Puntos 5.1 y 5.2 de la Agenda).

Con relación al Cronograma de Actividades, la delegación de Uruguay recordó que el mismo había sido elaborado en la XLIII Reunión, para el intercambio de información sobre empresas y permisos de carácter permanente de transporte de cargas, temática por la cual, en su momento, se había optado para comenzar a avanzar en el intercambio.

Agregó asimismo, que hasta dicha oportunidad, las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Paraguay, habían avanzado significativamente en la elaboración de las dos webservices básicas de Empresas y Vehículos acordadas en la Reunión de Asunción, restando sólo algunos campos de información, mientras que la delegación de Argentina había manifestado requerir un tiempo adicional para cumplir con el compromiso asumido.

La Delegación de Argentina manifestó que al presente, a partir de los datos generados por la CNRT y en base al convenio realizado con la Universidad Tecnológica Nacional, ha reconstruido buena parte de la información en materia de Permisos de Transporte Internacional de Carga y Mandatos, y una vez finalizada dicha tarea se abocará a lo concerniente a las flotas asociadas a los mismos, lo que estima podría estar finalizando a principios de 2014. Agregó asimismo que en ese momento estaría en condiciones de incursionar en el diseño de las dos webservices acordadas en esa materia, y de agregar la información sobre régimen de propiedad de los vehículos conforme a lo oportunamente acordado.

En lo concerniente a las WS sobre servicios regulares de transporte de pasajeros definidas en la reunión de Montevideo de 2011 y que constan en el Anexo X del Acta N° 2/11 del SGT N° 5, señaló que disponen de la información pero aún no han comenzado la programación correspondiente.

En lo referente a la propuesta realizada por la Delegación de Brasil respecto al intercambio de información en materia de servicios ocasionales y la posibilidad de llegar a un acuerdo en la presente Reunión, las Delegaciones de Argentina y Uruguay manifestaron disponer de la información prevista en el Apéndice 4 del ATIT:

- 16
- Nombre y Razón Social de la empresa propietaria del vehículo
  - Individualización del vehículo (Tipo, marca y matrícula)
  - Itinerario del Viaje (origen y destino)
  - Pasos Fronterizos (ida y regreso)
  - Fechas aproximadas entre las que se efectuará el viaje (salida y llegada)

Asimismo, manifestaron su plena disposición a comenzar a trabajar para hacer efectivo el intercambio de la misma.

La delegación de Uruguay dejó constancia de que no está en condiciones de intercambiar información sobre los puntos intermedios a visitar, por cuanto de ser detallados en la solicitud, dicha información se incluye como texto conjuntamente con otras eventuales aclaraciones, dentro de un espacio destinado a "observaciones".

La delegación de Brasil consideró que el intercambio de los datos antes enumerados, significará un importante avance, solicitando dar prioridad a dicha temática. Agregó asimismo que en los permisos que emite, no utiliza la denominación de "destino", sino que por tratarse de un circuito cerrado, en el que se regresa al mismo punto de salida, realiza la descripción de todo el itinerario, que incluye el pasaje por el lugar que habitualmente suele denominarse como "destino".

Por tal motivo, las delegaciones presentes coincidieron en que el intercambio a realizar admita la declaración del "destino" del viaje o la descripción del itinerario.

Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente; la ausencia transitoria de la delegación de Paraguay; el interés manifestado por la delegación de Brasil de avanzar rápidamente en el intercambio de información en materia de servicios ocasionales y las dificultades que ha experimentado para reponer su interlocutor en materia informática para el transporte de cargas, los delegados presentes sugieren reformular el cronograma, con el orden de abordaje de los temas, etapas, fecha de inicio tentativa y duración que se señalan a continuación:


**A) WS de servicios ocasionales: 2º Semestre de 2013**

**B) WS de Servicios Permanentes de transporte de cargas y Servicios Regulares de Transporte de Pasajeros**

**Etapas 1-** Diseño de las estructuras, datos y lógica de intercambio para el nuevo sistema. Esto comprende el estudio de todos los posibles tipos de informes a transmitir entre los países miembros, para los distintos tipos de movimiento; nuevos permisos originarios, complementarios, altas, bajas y modificaciones tanto de permisos como de flotas.

**1er. Semestre 2014**

**Etapas 2 -** Programación de los webservices y definición de requisitos de firma electrónica



## 2º Semestre 2014

Etapa 3 - Etapa de prueba con coexistencia de sistema actual y nuevo sistema

## 1er. Semestre 2015

	2º sem 2013	1er. sem 2014	2º. sem 2014	1º sem.2015
WS Servicios Ocasionales				
WS Cargas Permanente y Serv. Regulares Pasajeros				
Etapa 1				
Etapa 2				
Etapa 3				


En cuanto a la propuesta que realizó la delegación de Brasil respecto al posible agregado de datos sobre seccionamientos tarifarios y tarifas por tramo en las WS de servicios regulares ya acordadas, las delegaciones de Argentina y Uruguay se comprometieron a profundizar en el análisis de tal posibilidad en función de la realidad de los servicios en los diferentes tráficos, para emitir un pronunciamiento al respecto en la próxima reunión.

En lo referente al documento sobre lógica de intercambio que presentara la delegación de Uruguay en la XLIV Reunión, las delegaciones de Brasil y Argentina se comprometieron a pronunciarse en la próxima reunión.

A efectos de encarar el WS para servicios ocasionales, se consensuó el Diccionario de datos específico que se presenta en Cuadro que consta como **Anexo II**.

Con relación a la información sobre viajes que podrían tener un carácter multimodal, la delegación de Brasil señaló que va a verificar cómo hacer disponible ese campo en los aspectos informáticos.

  
Juan Amorós  
Argentina

  
Anderson Couto  
Brasil

  
Javier Garagorry  
Uruguay



## ANEXO I

### LISTA DE PARTICIPANTES

#### DELEGACIÓN DE ARGENTINA

Juan Amorós

[jamoros@cnrt.gob.ar](mailto:jamoros@cnrt.gob.ar)

Gabriel Arellano

[arellanog@cent.gov.ar](mailto:arellanog@cent.gov.ar)

#### DELEGACIÓN DE BRASIL

Anderson Paulino Araujo Couto

[Anderson.couto@antt.gov.br](mailto:Anderson.couto@antt.gov.br)

Gilson Alves de Oliveira

[gilson.oliveira@dprf.gov.br](mailto:gilson.oliveira@dprf.gov.br)

#### DELEGACIÓN DE URUGUAY

Javier Garagorry

[Javier.garagorry@dnt.gub.uy](mailto:Javier.garagorry@dnt.gub.uy)

Carlos Folle

[carlos.folle@dnt.gub.uy](mailto:carlos.folle@dnt.gub.uy)

Beatriz Lorenzo

[Beatriz.lorenzo@dnt.gub.uy](mailto:Beatriz.lorenzo@dnt.gub.uy)

María de los Angeles Vidal

[maria.vidal@dnt.gub.uy](mailto:maria.vidal@dnt.gub.uy)

Fernando Pérez

[fernando.perez@dnt.gub.uy](mailto:fernando.perez@dnt.gub.uy)

ANEXO II - Diccionario de datos de información de Webservice de servicios ocasionales de pasajeros

Permiso Ocasional Campo	Descripción	Comentario	Obligatorio	Máscara	Tipo	Tamaño	Nulo	Rango	Tabla Auxiliar
PAIS_EMPRESA	Nombre / Razon Social		Si		char	2			TAB_PAIS
NOMBRE_EMPRESA			Si		varchar	150			
REGISTRO_FISCAL_EMPRESA			Si		char	14			
ITINERARIO		Campo Record RC5	Si						TAB_FRONTTEIRA
PUNTOS_FRONTERIZOS_IDA		Campo Record RC3	Si						TAB_FRONTTEIRA
PUNTOS_FRONTERIZOS_REGRESO		Campo Record RC3	Si						TAB_FRONTTEIRA
FECHA_AUTORIZACION_PERMISO			Si	DD/MM/YYYY	datetime				TAB_MODALIDAD_VIAJE
MODALIDAD_VIAJE			No						TAB_CATEGORIA_VEICULO_PASS
TIPO_VEHICULO			Si						TAB_FABRICANTES
MARCA_VEHICULO			Si						
MATRICULA_VEHICULO	Placa, Dominio		Si		varchar	9			

Punto Itinerario (Record RC5) Campo	Descripción	Comentario	Obligatorio	Máscara	Tipo	Tamaño	Nulo	Rango	Tabla Auxiliar
SECUENCIA_ITINEARIO	Nro. Secuencia en Itinerario		Si		smallint				
PAIS_LOCALIDAD			Si		char	2			TAB_PAIS
NOMBRE_LOCALIDAD	Localidad Origen/Destino		Si		varchar	100			
FECHA_HORA_LLEGADA			No	DD/MM/YYYY	datetime				
FECHA_HORA_SALIDA			No	DD/MM/YYYY	datetime				

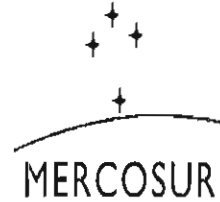
TAB_MODALIDAD_VIAJE ID	DESCRIPCION	SIGLA
1	Circuito Cerrado	
2	Multimodal	

XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”

ACTA N° 01/13

# ANEXO XI

Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013



Señor Embajador Alvaro Ons Ghigio  
Presidencia Pro Tempore en Ejercicio  
Coordinador Nacional de Uruguay ante  
el Grupo Mercado Común  
Montevideo - Uruguay  
Presente.

Referencia: Instrumento para medir  
desgaste de neumáticos

Señor Coordinador:


En lo referente a la definición de un Instrumento Homologado para la medición del desgaste de la banda de rodadura de los neumáticos, utilizados en los vehículos para el transporte de pasajeros y cargas, el SGT N° 5- Transportes-, solicita rever la decisión adoptada por la Comisión de la Industria Automotriz del SGT N°3, por cuanto los neumáticos RECAPADOS y CONVENCIONALES, en general, carecen de Indicadores de Desgaste, lo que impide visualizar el estado de desgaste de los mismos durante los controles en rutas.

Cabe destacar que este tipo de instrumento, objeto de la solicitud, es de uso obligatorio en los Talleres de Revisión Técnica de Vehículos.

La profundidad del dibujo de los neumáticos es muy importante para la seguridad en la circulación de los vehículos. Con poca profundidad de dibujo, los neumáticos pierden la capacidad de disipar el agua a través de los canales, aumentando la posibilidad de que ocurra el fenómeno "Aquaplaning" - pérdida de adherencia del neumático con el pavimento.

Corresponde indicar finalmente que la normativa vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en general establece como profundidad mínima admisible 1,6 mm. Por debajo de este límite se presenta la condición de inseguridad de conducción.

  
\_\_\_\_\_  
Por Argentina

  
\_\_\_\_\_  
Por Brasil

  
\_\_\_\_\_  
Por Uruguay

\_\_\_\_\_  
Por Venezuela

**XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”**

62

**ACTA N° 01/13**

# **ANEXO XII**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**

6,57

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

## **ATA DA REUNIÃO**

Realizou-se no dia 09 de maio de 2013, na cidade de Foz do Iguaçu – Paraná, República Federativa do Brasil, nas dependências do Hotel Slavieiro, I Reunião Extraordinária entre a República Federativa do Brasil, República Argentina, República do Paraguai e República Oriental do Uruguai para tratar de implementação do transporte rodoviário internacional de passageiros, em eventos a serem realizados no Brasil, em especial a Jornada Mundial da Juventude.

A Sra. Sonia Rodrigues Haddad, na condição de Chefe da Delegação Brasileira, procedeu à abertura da reunião dando as boas vindas às Delegações presentes, observadores e convidados. Desejou, ainda, que os trabalhos se desenvolvam em clima de cordialidade sejam produtivos como costumeiramente ocorre em todas as reuniões. Falou da importância da discussão sobre transporte internacional de passageiros considerando o grande evento da Jornada Mundial da Juventude, com a visita do Papa e dos itens abaixo:

- 1 – A constituição de uma Comissão de Fronteira, em que estão reunidos vários órgãos do Brasil para que a entrada no país, no período da Jornada, ocorra da melhor forma possível.
- 2 – Transporte ocasional e Transporte regular de passageiros
- 3 – Troca de informações

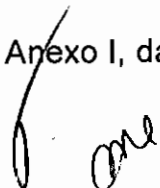
Após essas colocações a Chefe da Delegação Brasileira passou a palavra para as representações das delegações se apresentarem.

O Chefe da Delegação Uruguai, agradeceu e comunicou que o governo do Uruguai se dispõe a facilitar o transporte de passageiros, em especial o transporte ocasional.

O Chefe da Delegação Paraguaia informou ser um grande prazer participar desta Reunião, agradeceu a Delegação anfitriã pela acolhida e felicitou a iniciativa do Brasil em convocar a reunião tendo em vista a visita do Papa latino americano e muito lhe interessa a discussão sobre a operação do transporte.

O Chefe da Delegação Argentina agradeceu informando do interesse em contribuir para facilitar o transporte de passageiros, em especial o transporte ocasional. Também informou que estão sendo feitas reuniões com os Consulados em Foz do Iguaçu e Uruguaiana que se colocam na posição de cooperar com o Brasil e estão em reunião com a igreja católica para tratar do assunto da visita do Papa Francisco ao Brasil, objetivando facilitar a ida e o regresso das pessoas.

A lista de participantes das respectivas Delegações se agrega como Anexo I, da presente Ata.



**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

O Temário para a reunião acordado entre as Delegações está apresentado no Anexo II.

Feitas as devidas apresentações, passou-se ao primeiro item da pauta.

**1. Intercâmbio de informações sobre o transporte ocasional.**

A Chefe da Delegação Brasileira informou sobre a necessidade de acordar com as demais delegações presentes e seus respectivos Organismos de aplicação para que enviem dados sobre autorizações de viagens previstas e até agora realizadas a fim de que a ANTT possa informar aos órgãos de fiscalização. Foi destacada também a importância do conhecimento dessas informações para efeito de acesso à cidade do Rio de Janeiro, pois o envio antecipado dos dados do transporte ocasional é muito importante para a criação de banco de dados com as principais informações para serem repassadas para as demais entidades. Caso contrário, essa informação será coletada na fronteira e isso demandará um tempo maior.

Ressaltou-se a necessidade dessa troca de informação do serviço ocasional e que os Organismos de Aplicação indiquem quem enviará os dados para a ANTT no e-mail ([alexandre.oliveira@antt.gov.br](mailto:alexandre.oliveira@antt.gov.br)):

Pela Delegação Paraguai - Dinatran - Sr. Martin Ocampo.

Pela Delegação Uruguia - MTOP - Sr. Carlos Folle.

A Delegação Argentina solicitará ao Organismo de Aplicação do ATIT daquele país que envie, no prazo de 15 dias, a informação requerida.

A Delegação Argentina destacou a preocupação com o transporte ocasional. Para favorecer os controles foi informado que está sendo considerada a colocação, pela Argentina, de selos de identificação nos ônibus com destino ao evento da Jornada Mundial da Juventude.

Foi informado que está em tratativas trabalho conjunto da fiscalização argentina junto à Polícia Federal e Polícia Rodoviária Federal brasileiras nas fronteiras entre os dois países, visando desenvolver um trabalho integrado para facilitar o trânsito de pessoas sem esquecer o controle.

A Delegação Brasileira destacou que haverá um trabalho conjunto entre os seus órgãos de controle, que busca agilizar o procedimento de ingresso ao país, minimizando tempo nas abordagens fiscalizatórias até o destino final. A fiscalização atuará em duas frentes: segurança e padronização de procedimento de fiscalização nas fronteiras, com integração máxima de todos os órgãos de fiscalização.

A Chefe da Delegação Brasileira informou que hoje o transporte internacional de passageiros transita com a autorização consignada no ATIT e portando toda a documentação exigida no acordo. Quanto às vans, não há flexibilização, pois tem a questão da falta de segurança.

A Delegação Uruguia informou que têm registrado muitas vans na categoria de transporte ocasional.

A Chefe da Delegação Brasileira informou que, para efeito de transporte internacional, os carros de menor porte são habilitados como transporte de passageiros somente para esta Tríplíce Fronteira.

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

Complementou, a título informativo, que devido a difícil identificação de quais veículos prestam o serviço ocasional, seria necessária a definição de um documento ou selo de identificação de fácil visualização destes veículos que circulam na Tríplice Fronteira.

**2. Previsão de autorizações para o transporte ocasional cujo destino é a cidade do Rio de Janeiro e Aparecida - São Paulo.**

A Delegação Argentina questionou sobre o período para prestar informações acerca das autorizações ao que foi respondido pela Chefe da Delegação Brasileira de que não há um prazo definido, mas o quanto antes essa informação chegar melhor, pois é necessária para realização de planejamento, tanto de entrada como de saída dos passageiros. Não havendo a disponibilização dessas informações, os dados serão coletados na fronteira quando da fiscalização, podendo acarretar atrasos na viagem. Foi informado que será disponibilizado mapa de acesso à Jornada Mundial nos principais sites relacionados com o tema.

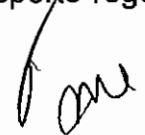
Quanto à comunicação previa, a Delegação Paraguaia informou que se empenhará junto às empresas para que antecipem as informações a serem repassadas para o Brasil. Acrescentou que aos efeitos deste evento, a prática a ser utilizada para conceder autorizações ocasionais serão as já previstas no artigo 27 do ATIT e apêndices respectivos a passageiros. Informou ainda que por resolução do Dinatran se constituiu um grupo de trabalho de alto nível que trabalha com o tema.

O envio dessas informações será encaminhado diariamente, por planilha conforme modelo do anexo IV, ao endereço de correio eletrônico [gefae@antt.gov.br](mailto:gefae@antt.gov.br)

**3. Viagens extras nos serviços regulares para a cidade do Rio de Janeiro e Aparecida – São Paulo.**

A Chefe da Delegação Brasileira informou que, no Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), há a frequência máxima de viagens entre os países. Pretende-se consignar que linhas internacionais, que tenham como destino as cidades do Rio e Aparecida, terão uma maior flexibilidade na frequência máxima de suas linhas existentes, porém é interessante que as empresas estrangeiras solicitem com antecedência esse tipo de serviço. Essa iniciativa visa o incentivo do uso do transporte regular de passageiros. Foi solicitado que essa informação seja repassada aos operadores, aos usuários a fim de que eles trabalhem mais com o serviço regular do que o serviço ocasional, pois haverá restrição de entrada à cidade do Rio de Janeiro. Quanto a esse assunto, a Delegação Argentina informou que procede da mesma forma em seu país.

Outra questão levantada pela Chefe da Delegação Brasileira diz respeito à questão da temporada turística permanente, a fim de transformar o regular para fazer a viagem direta só para o evento, sem necessidade de paradas secundárias. Esse tipo de serviço de transporte visa proporcionar mais uma opção para o transporte regular e isso só ocorrerá no período de 15 a 31 de julho de 2013.





**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

Além disso, foi informado também sobre a utilização de veículos de terceiros para atendimento de demanda futura. Mas, para tanto, foi colocado que é necessário que os países aqui presentes acordem sobre essa flexibilização. Se houver interesse, a delegação brasileira se dispõe a estender a frequência de linhas já acordadas, que tem potencial e que podem ser flexibilizadas, mediante comunicação dos países interessados.

Constam no Anexo III as linhas regulares já acordadas, passíveis das flexibilizações sugeridas.

#### **4. Fiscalização nos pontos de fronteira.**

O Sr. Edson Schmidt, Coordenador Nacional de Fiscalização de Transporte Internacional da ANTT, informou que estão sendo realizadas várias reuniões preparatórias entre os Órgãos de Fiscalização do Brasil, através do Gabinete da Presidência da República, visando as ações necessárias para a fiscalização em todas as fronteiras do território brasileiro. Nos pontos fronteiriços localizados em Epitaciolândia-AC, Corumbá e Mundo Novo-MS, Foz do Iguaçu-PR, divisa com Argentina e Paraguai, Dionísio Cerqueira-SC, Santana do Livramento, São Borja, Uruguaiana, Chui-RS, deverá haver a integração máxima da fiscalização com a participação de servidores da Agência Nacional de Transportes Terrestres-ANTT, Polícia Rodoviária Federal-PRF, Polícia Federal-PF, Receita Federal, Ministério da Agricultura, entre outros, com jornada de 24 horas, no período de 15 a 31 de julho, podendo haver alguns ajustes no planejamento em função das informações recebidas sobre o ingresso de veículos vindo de outros países.

Todas as informações acerca das obrigações dos transportadores e passageiros para a realização da viagem entre seu país e o Brasil estão sendo divulgadas às pastorais das Igrejas, autoridades e Órgãos Governamentais, afim de que sejam tomadas todas as providências necessárias, de forma antecipada, evitando-se que imprevistos dificultem o seu ingresso no território nacional.

Todos os veículos serão fiscalizados nos pontos de fronteira, para a verificação do cumprimento do que está estabelecido no ATIT e Acordos Bilaterais, objetivando que qualquer irregularidade apresentada, seja resolvida antes do ingresso do mesmo no Brasil. O Objetivo é que haja o mínimo de parada do veículo, por motivo de fiscalização, entre a fronteira e o destino (Rio de Janeiro ou Aparecida).

Na fiscalização, também será observado o cumprimento dos itens de segurança do veículo para a realização do transporte internacional de passageiros, quando será verificada a situação dos pneus, do parabrisa, das faixas reflexivas, do sistema de iluminação e sinalização, entre outros, bem como da obrigatoriedade do cinto de segurança, obedecendo as flexibilidades existentes nos Acordos bilaterais.

#### **5. Esquema Operacional na cidade do Rio de Janeiro.**

A Chefe da Delegação Brasileira informou que serão realizados procedimentos específicos para chegada, deslocamento e permanência na cidade do Rio de Janeiro que serão divulgados oportunamente. Esclareceu que a idéia inicial é de se fazer

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

bolsões para distribuição dos veículos à rede de transporte coletivo municipal da cidade do Rio de Janeiro. Haverá restrições de vias e restrição de acesso de veículos.

A Delegação Argentina chamou atenção para que não haja duplicação de fiscalização, mas que seja conjunta.

**6. Outros temas.**

A Delegação Argentina chamou atenção para a restrição quanto à forma de pagamento de multas de trânsito, a Chefe da Delegação Brasileira informou que essa questão será encaminhada ao Comitê da Jornada Mundial da Juventude e Fronteiras, coordenado pela Casa Civil da Presidência da República.

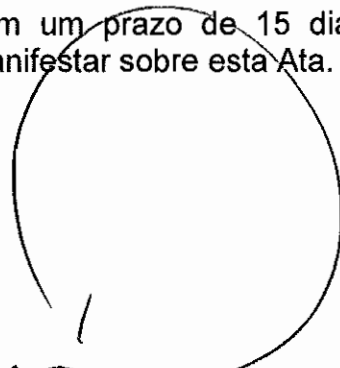
Os demais tipos de transporte, que não o coletivo, sofrerão as regras de fiscalização costumeiras e as restrições de circulação impostas pela cidade do Rio de Janeiro.

A Delegação Argentina ressaltou que na presente reunião não estava presente o representante do Organismo de Aplicação do ATIT da Argentina. Dessa forma, a Chefe da Delegação brasileira propôs a necessidade de definição de um prazo para manifestação.

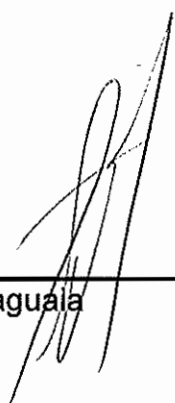
As Delegações presentes na reunião propuseram um prazo de 15 dias ao Organismo de Aplicação do ATIT da Argentina para se manifestar sobre esta Ata.



Pela Delegação Brasileira



Pela Delegação Argentina



Pela Delegação Paraguuaia



Pela Delegação Uruguuaia

ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**ANEXO I**

**Lista de Participantes**

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**ANEXO I – Lista de Participantes  
DELEGAÇÃO DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL**

**Chefe da Delegação:**

Sonia Rodrigues Haddad

Superintendente de Serviços de  
Transporte de Passageiros - ANTT

**Delegados:**

Alexandre Muñoz Lopes de Oliveira

Gerente de Transporte Fretado de  
Passageiros e de Acompanhamento  
Econômico - ANTT

Ismael Souza Silva

Gerente do Transporte Regular de  
Passageiros - Substituto - ANTT

Paula Denize de Pina Picquet

Gerente Executivo – ANTT

José Altair G. Benitez

Gerente Executivo - ANTT

Edson Schmidt

Coordenador de Fiscalização do  
Transporte Internacional - ANTT

Milena Mara Naranjo Flores

Especialista - ANTT

Luiz Antonio Gênova

Chefe Operacional – Foz do Iguaçu -  
DPRF

Pedro V.R de Oliveira

Chefe do NPF – Uruguaiana – DPRF

João Henrique Bley

Fiscalização Transp. Internacional – Ijuí  
– DPRF

João Carlos Zarzi

Fiscalização Transp. Internacional –  
DPRF

Elvimar L. Cotrim Freitas

Chefe NUMOT – DPRF

Diogo Lima da Mata

DPRF

Emerson A. Rodrigues

Departamento de Polícia Federal

Anderson Vargas de Lima

Foz do Iguaçu – DPF

**Observadores:**

Procurador – PLANALTO

Doreni Caramori

Procurador – Ouro e Prata

José Edson da S.

Gerente - PLUMA

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**ANEXO I – Lista de Participantes  
DELEGAÇÃO DA REPÚBLICA DA ARGENTINA**

<b>Chefe da Delegação:</b> Ricardo Sánchez	<b>Chefe de Esquadrão 13 "Iguazú" - Comandante Principal.</b>
<b>Delegados:</b> Mario Eugenio Lesik Victor Jesus Molina	<b>Chefe da Prefeitura Naval em Iguaçu Chefe da Ponte Internacional "Tancredo Neves" - Segundo Comandante</b>
Luis Alberto Soria	<b>Chefe da Delegacia - PFA</b>
Walter Daniel Zaneck	<b>2º Chefe da Delegacia</b>
Gabriel Peruzatto	<b>Oficial – Prefeitura Naval da Argentina</b>
Juan Pablo Contara	<b>Chefe Divisão de Logística – Prefeitura Naval da Argentina</b>
Alejandra Morales	<b>Agregada Consular – Consulado Argentino em Foz do Iguaçu</b>
Magdalena Fuentes Rocha	<b>Agregada Consular – Consulado Argentino em Foz do Iguaçu</b>
Sergio Rios	<b>Delegado – Migraciones Iguazu Sub-</b>
Miguel A. Cardoso	<b>Administrador – Aduana Argentina</b>
Juan A. Enrique	<b>Administrador – Aduana Argentina</b>
Lisandro Parra	<b>Consul – Consulado Argentino em Foz do Iguaçu</b>
Eduardo Quijano	<b>Agregado Consular – Consulado Argentino em Uruguaiana</b>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

**Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.**

**ANEXO I – Lista de Participantes  
DELEGAÇÃO DA REPÚBLICA DO PARAGUAI**

**Chefe da Delegação:  
Sergio Amarilla**

**Diretor R. R. internacional - DINATRAN**

**Delegados:**

**Christian Rodrigues**

**Fiscalizador - DINATRAN**

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

**Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.**

**ANEXO II**

**Temário**

**Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.**

## **ANEXO II - Temário**

1. Intercâmbio de informações sobre o transporte ocasional;
2. Previsão de autorizações para o transporte ocasional cujo destino é a cidade do Rio de Janeiro;
3. Viagens extras nos serviços regulares para a cidade do Rio de Janeiro;
4. Fiscalização nos pontos de fronteira;
5. Esquema Operacional na cidade do Rio de Janeiro;
6. Outros temas.



**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

**Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.**

**ANEXO III**

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / ARGENTINA – LINHAS SÃO PAULO E RIO  
DE JANEIRO**

<b>N</b>	<b>Serviço</b>	<b>Frequência por sentido por bandeira</b>	<b>Tipo de serviço</b>	<b>Ponto Fronteiri ço</b>	<b>Horários/Seções</b>
----------	----------------	--	----------------------------	-----------------------------------	------------------------

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / ARGENTINA – LINHAS SÃO PAULO E RIO  
DE JANEIRO**

N	Serviço	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Ponto Fronteiriço	Horários/Seções
	<p>Rio de Janeiro (BR) – Buenos Aires (RA) via Foz do Iguaçu. Buenos Aires (RA) – Rio de Janeiro (RA) via Foz do Iguaçu.</p>	<p>Via Zarate: 07 horários semanais Via Rosário: 01 horário semanal</p>	<p>Convencional com sanitário</p>	<p>Foz do Iguaçu (BR) Puerto Iguazú (AR)</p>	<p><b><u>PLUMA</u></b> Meses: jan/ fev/ mar/jul/dez. <b><u>VIA ZARATE:</u></b> Saídas RIO: diário às 14:30 h. Saídas B.AIRES diário às 19:30 hs. Meses: abr./ mai/jun/ago/set/out/nov Saídas do RIO: 2ª, 4ª, 6ª e dom. às 14:30 Saídas B.AIRES: 3ª, 5ª, Sá. E dom. às 19:30 <b><u>VIA ROSÁRIO:</u></b> Meses: jan/ fev/ mar/jul/dez. Saídas do RIO: 2ª as 17:30 hs. Saídas de B. AIRES: 5ª as 06:30 hs. <b><u>CUCERO DEL NORTE</u></b> Meses: jan. a dez. <b><u>VIA ZARATE:</u></b> Saídas de B. AIRES: diário às 20:30 hs. Saídas do RIO: diário às 15:00 hs. <b><u>VIA ROSÁRIO:</u></b> Saídas de B. AIRES: 6ª as 04:15 hs. Saídas do RIO: 2ª as 04:00 hs. <b><u>SECÇÕES:</u></b> <b>De:</b> Rio de Janeiro, São Paulo, Londrina, Maringá e Foz do Iguaçu (BR) <b>Para:</b> Buenos Aires, Posadas, Santa Fé, San Nicolás, Rosario, Parana, Vila Federal, Quatro Bocas, Paso de los Libres, Zarate, Gualeguaychu e Concordia (AR).</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / ARGENTINA – LINHAS SÃO PAULO E RIO  
DE JANEIRO**

N	Serviço	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Ponto Fronteiriço	Horários/Seções
	<p>São Paulo (BR) – Buenos Aires (AR) via Porto Alegre. Buenos Aires (AR) – São Paulo (BR) via Porto Alegre.</p>	<p>Via Zarate: De jan. a dez. 02 horários semanais jan/fev/mar/abr/ju l/nov/dez 01 horário diário Via Rosário: De jan. a dez. 01 horário semanal jan/fev/mar/abr/ju l/nov/dez 01 horário diário</p>	<p>Convencional com sanitário</p>	<p>Uruguiana (BR) de Paso de Los Libres (AR)</p>	<p><u>PLUMA</u> VIA ZARATE: Meses: de jan. a dez. Saídas S.PAULO: 2ª, 4ª e 6ª as 22:30. Saídas B.AIRES: 3ª, 5ª e sab as 12:30 hs. VIA ROSÁRIO: Meses: jan/fev/mar/jul/dez. Saídas S.PAULO: diariamente às 07:00hs. Saídas B.AIRES: diariamente às 07:00hs. <u>SECÇÕES:</u> De: São Paulo, Curitiba, Balneário Camboriú, Florianópolis, Torres, Porto Alegre, Alegrete e Uruguiana (BR) Para: Buenos Aires, San Nicolás, Rosario, Santa Fe, Parana, Vila Federal, Quatro Bocas, Paso de los Libres, Zarate e Gualeguaychu (AR). OBS: Não tem empresa argentina operando essa linha.</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / ARGENTINA – LINHAS SÃO PAULO E RIO  
DE JANEIRO**

N	Serviço	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Ponto Fronteiriço	Horários/Seções
	<p>São Paulo (BR) – Buenos Aires (AR) via Guaratuba. Buenos Aires (AR) – São Paulo (BR) via Guaratuba.</p>	<p align="center">01 horário semanal</p>	<p align="center">Convencional com sanitário</p>	<p align="center">Uruguiana (BR) Paso de Los Libres (AR)</p>	<p><b><u>PLUMA</u></b>  <b>Meses:</b> mar/abril/maio/jun/jul/ago/set/out/nov. (quinzenal).  <b>Saídas S.PAULO:</b> 3<sup>a</sup> as 20:00 hs.  <b>Saídas B. AIRES:</b> 3<sup>a</sup> as 18:30 hs.  <b>Meses:</b> jan/fev/dez. (quinzenal).  <b>Saídas S.PAULO:</b> 3<sup>a</sup> as 20:00 hs.  <b>Saídas B. AIRES:</b> 3<sup>a</sup> as 18:30 hs.  <b><u>SECÇÕES:</u></b>  <b>De:</b> São Paulo, Curitiba, Balneário Camboriú, Florianópolis, Porto Alegre, Alegrete e Uruguiana (BR)  <b>Para:</b> Buenos Aires, San Nicolás, Rosario, Santa Fé, Parana, Vila Federal, Quatro Bocas, Paso de los Libres, Zarate e Gualeguaychu (AR);  <b>De:</b> Paranaguá e Guaratuba (BR)  <b>Para:</b> Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Parana, Quatro Bocas, Paso de los Libres, Zarate, Gualeguaychu, Concordia e Banaiwielas (AR);  <b>De:</b> Torres (BR)  <b>Para:</b> Buenos Aires, Zarate, e Gualeguaychu (AR).  <b>OBS:</b> Não tem empresa argentina operando essa linha.</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / ARGENTINA – LINHAS SÃO PAULO E RIO DE JANEIRO**

N	Serviço	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Ponto Fronteiriço	Horários/Seções
	São Paulo (BR) – Córdoba (AR) Córdoba (AR) – São Paulo (BR)	04 horários semanais	Convencional com sanitário	Foz do Iguaçu (BR) Puerto Iguazú (BR)	<p><b>CUCERO DEL NORTE:</b> Meses: de jan. a dez. Saídas de Córdoba: dom. às 08:00 hs. e 4ª e 6ª às 15:00hs. Saídas de São Paulo: 4ª às 09:00 hs. e 2ª e sáb. às 22:00hs</p> <p><b>SITA</b> (Não tem horários cadastrados)</p> <p><b>SECÕES:</b> <b>De:</b> Córdoba, Posadas, Corrientes, Resistência e Santa Fé (AR) <b>Para:</b> São Paulo, Cascavel, Ponta Grossa, e Curitiba (BR). OBS: Não tem empresa brasileira operando essa linha.</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação de Serviços Acordados – BRASIL / PARAGUAI – LINHAS SÃO PAULO E RIO DE JANEIRO.**

N	Serviço	Documento	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Horários/Seção
	São Paulo (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – São Paulo (BR)		7 horários semanais	Convencional com sanitário	<p><b><u>PLUMA:</u></b> Meses: Jan. A dez. S. Paulo: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª e dom. 18:30h. e sáb. 14:00h. Asunción: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª 10:00h e sáb. 12:00h.</p> <p><b><u>SOL S/A:</u></b> Meses: Jan. A dez. Asunción: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª Sab e dom 09:30 S. Paulo: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª e 6ª 18:00h e sáb 13:00h.</p> <p><b><u>SECÇÕES:</u></b> De: São Paulo e Cascavel (BR) Para: Assunção, Cel Oviedo e Ciudad del Este (PY).</p>
	Jundiá (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – Jundiá (BR)	ATA 18/9/87 22/6/89 DTP/DNER	1 horário semanal	Convencional com sanitário	
	São Paulo (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – São Paulo (BR)		5 horários semanais	Executivo (BR) Diferencial (PY)	<p><b><u>EXPRESO GUARANI</u></b> Meses: jan. a dez. Saídas de ASUNCIÓN: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª e Dom. às 10:30hs Saídas de S. PAULO: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª e 6ª às 17:00hs.</p> <p><b><u>SECÇÕES:</u></b> De: Assunção e Cel. Oviedo (PY) Para: São Paulo e Cascavel (BR) e de: Ciudad del Este (PY) para São Paulo (BR).</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

N	Serviço	Documento	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Horários/Seção
	Rio de Janeiro (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – Rio de Janeiro (BR)	ATA 19/8/75	2 horários semanais	Convencional com sanitário	<p><b><u>PLUMA:</u></b> Meses: de jan. A dez. Rio de Janeiro: 6ª 11:40h. Asunción: dom. 10:00h.</p> <p><b><u>SOL S/A:</u></b> Meses: Jan. A dez. Asunción: 3ª e dom. 09:30h R. Janeiro: 3ª e 5ª 11:00h.</p> <p><b><u>SECÇÕES:</u></b> De: Rio de Janeiro, São Paulo e Cascavel (BR) Para: Assunção, Cel Oviedo e Ciudad del Este (PY).</p>
	Niteroi (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – Niterói (BR)	ATA 18/9/87 21/12/87 - DTP/DNER	1 horário semanal	Convencional com sanitário	<p><b><u>PLUMA:</u></b> Meses: Jan. A dez Niterói: 4ª 07:40h. Asunción: dom. 11:45h.</p> <p><b><u>SECÇÕES:</u></b> Niteroi, Rio de Janeiro, São Paulo e Cascavel (BR) Para: Assunção, Cel. Oviedo e Ciudad del Este (PY). OBS: Não tem empresa paraguaia operando essa linha.</p>
	Rio de Janeiro (BR) – Asunción (PY) Asunción (PY) – Rio de Janeiro (BR)	ATA 23 a 25/10/79	3 horários semanais	Leito (BR) / Ejecutivo (PY)	<p><b><u>SOL S/A:</u></b> Meses: Jan. a dez Asunción: 2ª, 4ª e 6ª às 9:30h. Rio de Janeiro: 4ª, 6ª e dom. às 11:00 h</p> <p><b><u>SECÇÕES:</u></b> Assunção, Ciudad del Este e Cel. Oviedo (PY) Para: Rio de Janeiro, Cascavel e São Paulo (BR). OBS: Não tem empresa brasileira operando esse serviço.</p>

**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

N	Serviço	Documento	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Horários/Seção
	São Paulo (BR) – Ciudad del Este (PY) Ciudad del Este (PY) – São Paulo (BR)	ATA 24- 25/5/88	1 horário diário	Convencional com sanitário	<p><b><u>PLUMA:</u></b>  <b>Meses:</b>  mar/abr/mai/jun/jul/ago/s  et/out/nov.  São Paulo: 3ª e 5ª 17:00h.  <b>Meses: dez/jan/fev.</b>  São Paulo: diariamente  17:00h.  <b>Meses:</b>  mar/abr/mai/jun/jul/ago/s  et/out/nov.  Ciudad Del Este: 3ª e 5ª  18:00h.  <b>Meses: dez/jan/fev.</b>  Ciudad Del Este:  diariamente 18h00</p> <p><b><u>NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN:</u></b>  <b>Meses: Jan. a dez</b>  Ciudad Del Este: de 2ª a  sáb. as 17:00hs e Dom. Às  17:10h.  São Paulo: de 3ª a domingo  às 18:30hs e 2ª às 19:10hs.</p> <p><b><u>SECÕES:</u></b>  <b>De:</b> São Paulo e Cascavel  <b>Para:</b> Ciudad del Este.</p>
	São Paulo (BR) – Concepción (PY) Concepción (PY) – São Paulo (BR)	Ata 25 e 26/9/92	1 horário diário	Convencional com sanitário	<p><b>COMETA DEL AMAMBAY</b>  <b>Meses: Jan. a dez</b>  Concepción: diariamente  11:00h  S.Paulo: diariamente  19:00h.  OBS: Serviço direto, não  tem empresa brasileira  operando essa linha.</p>



**ATA DA REUNIÃO EXTRAORDINÁRIA DOS ORGANISMOS DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT.**

Foz do Iguaçu, 09 de maio de 2013.

**Relação dos Serviços Acordados – BRASIL / URUGUAI – LINHA SÃO PAULO**

N	Serviço	Frequência por sentido por bandeira	Tipo de serviço	Horário/Seção
	São Paulo (BR) – Montevideu (UY) Montevideu (UY) - São Paulo (BR)	7 horários semanais	Conv.C/Sanitário	<u>TTL - TRANSPORTE</u> <u>TURISMO</u> <b>Meses: jan a dez</b> São Paulo (BR) – 2ª às 23h30 Montevideu (UY) – sáb às 21h30. <u>REVELACIÓN</u> <u>EMPRESA GENERAL</u> <u>ARTIGAS – EGA.</u> <b>Meses: jan a dez</b> <u>SECÇÕES: De:</u> São Paulo, Curitiba, Joinville, Balneário Camboriú, Florianópolis, Porto Alegre



XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”

ACTA N° 01/13

# ANEXO XIII

Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013

## **BREVE INFORME DE GESTION – TRAMITES TRANSPORTE DE CARGAS AUTOMOTOR**

Analizamos los trámites relacionados al transporte automotor de cargas haciendo un corte de documentación al 1/03/2013 a raíz del cambio del coordinador del área, cambio de Ministerio y baja del sistema operativo de gestión para tramites de Cargas, razones por la cual existieron atrasos en el dinamismo de la gestión que fue subsanada en el corto plazo, situación que exponemos a continuación:

### **TRAMITES**

- Permisos provisorios/ocasionales, se encuentran al día a raíz de una correcta interrelación entre CNRT y el área de cargas se ha logrado acelerar el procedimiento y al día de hoy no existen atrasos manifiestos.
- Único evento, trámite normal sin atrasos.
- Certificados de identificación de vehículos (PPC), trámites de complementación, alta y modificación corre sobre tiempos normales logrando en días la finalización del trámite.
- Renovaciones de PPC en la misma situación que el trámite anterior.
- Permisos ORIGINARIOS/COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS se ha logrado un gran avance en la entrega de estos permisos, situación que destraba todo conflicto y genera mayor operatividad para el tránsito y fluidez del mismo entre los países miembros. (detallamos la evolución de estos Expedientes en cuadro anexo).
- Situaciones varias con Países miembros, existe comunicación continua y a diario con la totalidad de los países limítrofes y Perú para salvaguardar cualquier situación imprevista.

### **ACCIONES IMPLEMENTADAS**

- Confección y puesta en marcha de sistema informático a medida, participando de la creación del mismo AFIP (Administración federal de Ingresos Públicos), la CENT (Comisión Ejecutiva Nacional del Transporte) y Secretaria de Transporte.
- Aumento en el número de empleados abocados a la tarea relacionada con trámites de carga.
- Reuniones con Representantes de las distintas empresas, ya sean nacionales o internacionales, para corregir falencias de gestión.
- Comunicación directa con Aduana y Gendarmería para poner en conocimiento el protocolo de tramites para maximizar los tiempos en las distintas Fronteras.

**PERIODO FEBRERO 2013 - MAYO 2013**

PARA LA FIRMA DEL SUBSECRETARIO	0
NUEVOS	111
OBSERVADAS	46
FINALIZADOS	208
EN JURÍDICOS DEL MININTERIOR	62
TOTAL	427

## **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

En la ciudad de Montevideo, Republica Oriental de Uruguay, el día 22 de mayo de 2013, en oportunidad de la realización de la XLV Reunión de Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transportes" del MERCOSUR, se reúne la Comisión de Especialistas de Transporte Ferroviario con la presencia de las delegaciones de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay.

Las mencionadas delegaciones, acordaron:

A. Fortalecer, desarrollar y potenciar el transporte ferroviario de cargas entre los países partes.

B. Resaltar el interés por la participación de todos los países miembros en estas instancias debido a la importancia creciente del modo transporte ferroviario de carga en la región.

C. A los efectos de promover y avanzar en los temas comunes a fin de proveer de mejores resultados para la próxima instancia del SGT N°5, se sugiere convocar a todos los países miembros y asociados a un intercambio fluido vía correo electrónico Skype previo a la misma, sobre lo siguiente agenda tentativa:

1. Revisión, actualización y aplicación del Cap.III de ATIT, Transporte Internacional de Mercadería por Ferrocarril.

2. Reglamento general operativo aplicable a cada país:

- Especificaciones técnicas del material rodante y su homologación
- Cánones exigidos para trafico de cargas
- Especificaciones para el trafico y seguridad
- Capacitación y requisitos del personal de conducción y su homologación

.....  
Por la Delegación de Brasil  
Marco Antonio Lima das Neves

.....  
Por la Delegación de Uruguay  
Magali Mauad

## ANEXO I

### XLV REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES – COMISIÓN DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO”

22 de Mayo de 2013

Montevideo - Uruguay

#### LISTA DE PARTICIPANTES

##### BRASIL

NOMBRE	ORGANISMO
Marco Antonio Lima das Neves	Coordinador de Transporte Rodoviario Internacional de Cargas

##### URUGUAY

NOMBRE	ORGANISMO
Esc. Magali Mauad	Directora Nacional Transporte Ferroviario MTOP
Ing. Álvaro Fierro	Vicepresidente de Administración de Ferrocarriles del Estado AFE

## **Acta de la 20a. REUNION DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE MARITIMO**

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 22 y 23 de mayo de 2013, se realizó la 20ª. Reunión de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo del MERCOSUR, en el marco de la XLV Reunión de SGT 5 – “Transportes” del MERCOSUR, con la participación de las Delegaciones de la República Federativa del Brasil, la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Delegación de Uruguay, en ejercicio de la Presidencia dio la bienvenida a las delegaciones presentes y en particular a la que hoy se incorpora, la de la República Bolivariana de Venezuela, manifestando que la Agenda está abierta a la consideración de las Delegaciones.

La Delegación de Brasil propuso y el resto de las delegaciones concordaron en hacerle entrega a la Delegación de Venezuela de una copia del Proyecto de Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo del MERCOSUR (Anexo II del Acta N° 01/05 de esta Comisión), que consta como **Anexo II** de la presente. La Delegación de Venezuela se comprometió a su estudio para emitir opinión en la próxima Reunión.

A continuación ofreció la palabra a cada una de las Delegaciones presentes. La Delegación de Uruguay informó que el tema continúa en el ámbito del GMC hasta tanto por consenso se resuelva algo distinto.

A continuación, la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela hizo una breve reseña de la situación actual de la Marina Mercante Nacional, poniendo énfasis en la creación de una Naviera Estatal, Corporación venezolana de Navegación (VENAVEGA SA).

La Delegación de Brasil se encuentra satisfecha con la opinión venezolana enfatizando el fortalecimiento de la Marina Mercante. Permanece con su opinión que el tema de Transporte Marítimo debe permanecer en el ámbito del SGT 5, no estando pronto para el ámbito político.

Acto seguido, representantes de la Federación de Marineros del Mercado Común del Sur e Hidrovías presentaron una nota a la que se le dio lectura y se adjunta como **Anexo III**.



Por su parte, SEMARBRA (Servicios de Transporte Marítimo Argentina-Brasil/) presentó una declaración a la que se dio lectura y se agrega como **Anexo IV**. Por último, la Presidencia agradeció la participación de las Delegaciones, dando por finalizada la presente Reunión de Especialistas.

.....

DELEGACION  
REPUBLICA FEDERATIVA  
DEL BRASIL

.....

DELEGACION  
REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

.....

DELEGACION  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## ANEXO I

### XLV REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 “TRANSPORTES – COMISIÓN DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE MARITIMO”

22 y 23 de Mayo de 2013  
Montevideo - Uruguay

#### LISTA DE PARTICIPANTES

##### ARGENTINA

<u>NOMBRE</u>	<u>ORGANISMO / EMPRESA</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>MAIL</u>
Adriana Alejo	SEMARBRA	011 43723214	
Horacio Domínguez	MAQNAM	15 5339383	Horacio0722@hotmail.com

##### BRASIL

<u>NOMBRE</u>	<u>ORGANISMO / EMPRESA</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>MAIL</u>
André Coelho	ANTAQ	5521 2101259	<a href="mailto:Andre.coelho@antag.gov.br">Andre.coelho@antag.gov.br</a>
Fábio Da Silva	Marinha	5561 34291729	Favio.crest@ij.com.br
Paulo Spranger	Marinha	21 21045217	<a href="mailto:Spranger@dpc.mar.mic.br">Spranger@dpc.mar.mic.br</a>
Ricardo Ponzi	FNTTAA	5521 3211 4100	<a href="mailto:fnttaa@fnttaa.org.br">fnttaa@fnttaa.org.br</a>
Ana María P. Canellas	FNTTAA	5521 3211 4100	Ana.canellas@grobo.com
Pedro Henrique Garcia	Companhia Libra de Navegação	5521 22139700	ph@libra.com.br
Luis Fernando Resano	Syndarma	5521 32325600	resano@syndarma.org.br
Claudio Fontenelle	Aliança Navegação e Logística Limitada	5521 986908901	<a href="mailto:Claudio.fontenelle@alianca.com.br">Claudio.fontenelle@alianca.com.br</a>
Ricardo Pereira	Comitê Rio de Janeiro	5521 2253 2530	admcont@admcontinsutal.com.br
Luiza Raposo	Log-in	5521 8683 2271	Luiza.raposo@loginlogistica.com.br
Fávio Siccherino	Log-in	5521 2196 6872	favio.sicchino@loginlogistica.com.br

##### URUGUAY

<u>NOMBRE</u>	<u>ORGANISMO / EMPRESA</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>MAIL</u>
Gustavo Figueredo	Director Gral. de Transporte Fluvial y Marítimo - MTOP	2916 42 55	gustavo.figueredo@dnt.gub.uy
Julio Pérez	Prefectura Nacional Naval	099 678258	<a href="mailto:prefa@armada.mil.uy">prefa@armada.mil.uy</a>
Liliana Peirano	Administración Nacional de Puertos	099 656152	lpeirano@anp.com.uy
Luciana Nader	MRREE	2902 1010 int. 2360	Luciana.nader@mrree.gub.uy

Alvaro Martins	MRREE	2902 1010 int. 2121	Alvaro.martins@mrree.gub.uy
Noelia Martinez	MRREE	2902 1010 int. 2121	<a href="mailto:Noelia.martinez@mrree.gub.uy">Noelia.martinez@mrree.gub.uy</a>
Adela Legazcue	MTOP – Fluvial y Maritimo	2915 8333 int. 20440	Marina.legazcue@dnt.gub.uy
Daniel Yaben	FOMMH	23228384	<a href="mailto:damouase@adinet.com.uy">damouase@adinet.com.uy</a>
Silvina Lindner	Instituto Nacional Logistica	2915 8333	Silvina.lindner@inalog.org.uy

## VENEZUELA

<u>NOMBRE</u>	<u>ORGANISMO / EMPRESA</u>	<u>TELEFONO</u>	<u>MAIL</u>
Alirio Ramirez	MPPTAA Bolipuertos SA	- 04141211557	Alejo15@ <a href="mailto:Alejo15@hotmail.com">hotmail.com</a>
Manuel Fernandes	MPPTAA Bolipuertos SA	- 4265450421	ffcorreia@ <a href="mailto:ffcorreia@yahoo.com">yahoo.com</a>
Fatima Leon	MPPTAA Bolipuertos SA	- 04120310777	Asuntosinternacionalesmpptaa@ <a href="mailto:Asuntosinternacionalesmpptaa@gmail.com">gmail.com</a>

## Anexo II al Acta de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo del MERCOSUR

## ACUERDO MULTILATERAL DE TRANSPORTE MARITIMO DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, de ahora en adelante denominados Estados Parte;

Teniendo en cuenta el proceso de integración establecido en el Tratado de Asunción, el compromiso de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes y la necesidad de establecer la igualdad de condiciones para la prestación de servicios de transporte marítimo entre sus Armadores; y

Considerando el interés de asegurar la eficiencia, la regularidad y la reducción de los costos de los servicios de transporte marítimos en el ámbito del MERCOSUR, así como el desarrollo de sus marinas mercantes,

## ACUERDAN:

Argentina – Brasil – Paraguay

Art. 1° El presente Acuerdo se aplica al transporte marítimo internacional de mercaderías, incluyendo el definido como [remolque marítimo], entre los Estados Parte y el que se realiza entre puertos argentinos y uruguayos del Río de la Plata.

Inc. 1° A los efectos de éste Acuerdo, el transporte realizado entre un puerto marítimo y un puerto fluvial es considerado como transporte marítimo.

Inc 2° Entre las mercaderías mencionadas en éste artículo, se incluyen aquellas de servicios "feeder", así como aquellas objeto de transporte entre los puertos argentinos y uruguayos del Río de la Plata y aquellas objeto de transporte internacional con origen o destino en los puertos de Paraguay, con las restricciones del inc. 4°.

Inc 3° A los efectos del presente Acuerdo, servicios "feeder" son los servicios de transporte marítimo internacional, realizados entre un puerto de un Estado Parte y un puerto de otro Estado Parte, con el propósito de transbordo, con o sin el empleo de instalaciones portuarias, de cargas destinadas o provenientes de puertos de terceras Partes.

Inc.4 ° Con relación a lo dispuesto en el presente artículo, y por un período de cuatro años, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la República del Paraguay excluirá las mercaderías objeto de servicios "feeder" en el transporte fluvial entre puertos paraguayos y los puertos del Río de la Plata, con el propósito de transbordo, con o sin el empleo de instalaciones portuarias, de sus cargas de importación y exportación provenientes o destinadas de/a puertos de terceros países.

Inc. 5° Se incluyen, igualmente, entre las mercaderías mencionadas en el presente artículo, aquellas cuyo transporte internacional, de acuerdo con la respectiva legislación del Estado Parte, está reservado a su bandera nacional, resguardados los casos previstos en el inciso 6° de éste artículo.

Inc. 6° Quedan excluidos de éste Acuerdo, el transporte marítimo de cabotaje, el transporte internacional regido por el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná, el transporte internacional de mercaderías con origen o destino en puertos fluviales del Río Alto Paraná, el transporte internacional de petróleo bruto de origen brasileño y de derivados básicos de petróleo producidos en el Brasil, de acuerdo con la Constitución Federal del Brasil.

Art. 2° El transporte marítimo internacional al que se refiere el artículo 1° “supra”, será realizado por los Armadores autorizados por las Autoridades Competentes de los Estados Parte, observadas las condiciones establecidas en el artículo 4° de éste Acuerdo y obedecidos los principios de libre acceso, igual y no discriminatorio a las cargas, y vedado el establecimiento de cuotas de transporte o de cualesquiera otros dispositivos que restrinjan la aplicación de esos principios.

Inc. 1° En la realización de ese transporte marítimo, los fletes serán negociados libremente entre los Armadores y los Usuarios.

Inc. 2° Los servicios de transporte marítimo de los Armadores autorizados no podrán resultar en el encarecimiento de fletes y sus condiciones, afectando negativamente el intercambio entre los Estados Parte, así como no podrán poner en riesgo las características de las cargas transportadas.

Art. 3° Cada Estado Parte proporcionará a los Armadores autorizados de los demás Estados Parte, la oportunidad de participación justa y no discriminatoria en la realización del transporte marítimo internacional de mercaderías objeto de su comercio con terceros países, sin perjuicio de los Acuerdos Bilaterales de transporte marítimos existentes y de la legislación de los respectivos países.

Art. 4° A los efectos del presente Acuerdo, los Armadores autorizados por la Autoridad Competente de un Estado Parte, además de estar de conformidad con su legislación nacional, deberán ser personas jurídicas constituidas en el país y disponer, de por lo menos, una embarcación en el registro nacional, adecuada al transporte marítimo internacional en el ámbito del presente Acuerdo, de conformidad con los requisitos establecidos por aquella misma Autoridad.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo y obedecidas las exigencias de la legislación nacional del Estado Parte en que se hallan jurídicamente constituidos, los Armadores autorizados podrán emplear, en el transporte marítimo definido en el artículo 1° “supra”, embarcaciones nacionales o extranjeras arrendadas, respetando:

a) el tonelaje total de su propia flota de registro nacional como límite total de tonelaje de arrendamiento; y con una tolerancia del diez por ciento (10%). A éste tonelaje se adicionará

doscientos por ciento (200%) del tonelaje de embarcaciones en construcción en astilleros del Estado Parte.

b) La comprobación de buques en construcción deberá ser hecha mediante la presentación de Contrato y Cronograma físico y Financiero de la construcción de la embarcación, adecuada a la navegación marítima en el ámbito del MERCOSUR, y la comprobación de que el diez por ciento (10%) del porte neto de la embarcación en construcción se haya completado en astilleros del Estado Parte, y con el compromiso de presentar al Estado Parte, trimestralmente el relatorio firmado por el representante legal del armador, informando la evolución de la construcción y el andamio de la ejecución financiera, quedando establecido que el atraso superior al veinticinco por ciento (25%) del plazo de construcción previsto en el cronograma, limitado este plazo a treinta y seis (36) meses, determinará la cancelación de la autorización de arrendamiento, salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado.

c) El plazo máximo en los contratos de arrendamiento en la modalidad por tiempo no podrá exceder doce (12) meses;

d) En los casos de arrendamiento a caso desnudo, independientemente de ser o no, con suspensión de bandera de origen, el plazo no podrá exceder de treinta y seis (36) meses.

Art. 5° En los casos en que los Armadores de los Estados Parte, no pudieran realizar el transporte marítimo definido en el artículo 1°, en embarcaciones propias o arrendadas, la realización de ese transporte será liberada a embarcaciones de terceras banderas, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) que los embarques de las cargas en los puertos de los Estados Parte, no podrán implicar en discriminación entre Armadores autorizados de esos Estados Parte, ni ocasionar demora superiora dos (02) días hábiles para las mercaderías perecederas y a tres (03) días hábiles para las demás mercaderías.

b) que la liberación a que se refiere el presente artículo será concedida, en cada caso, por viaje, por la Autoridad Competente del Estado Parte exportador, mediante solicitud del cargador de la mercadería, y después de haber sido realizadas consultas con los demás Estados Parte sobre disponibilidad de embarcación propia o arrendada empleadas en el tráfico, por los Armadores autorizados.

c) Los Estados Parte deberán responder a la consulta sobre la disponibilidad de embarcación propia o arrendada empleada en el tráfico, en el plazo de seis (6) horas hábiles.

Art. 6° Los Estados Parte no impondrán restricciones a las operaciones de transbordo de cargas o al movimiento de contenedores y equipamientos vacíos realizados por los Armadores autorizados, para los tráficos entre los puertos marítimos de los Estados Parte, respetando las demás disposiciones de éste Acuerdo, así como las leyes de navegación de cabotaje, de practica en los puertos y de los demás servicios de apoyo a la navegación portuaria de cada Estado Parte.

Art. 7° Cada Estado Parte concederá a las embarcaciones de los demás Estados Parte, con respecto a los servicios, tasas y contribuciones de carácter público, igual tratamiento que aquel aplicado a las embarcaciones de sus propios armadores nacionales autorizados.

Art. 8° Las cuestiones relacionadas a los actos practicados por Armadores autorizados, en la prestación de servicios de transporte marítimo objeto del presente Acuerdo, que tengan por objetivo

producir o que produzcan efectos negativos sobre el libre acceso a las cargas y/o que afecten el comercio de servicios de transporte marítimo internacional entre los Estados Parte, serán resueltos, en primera instancia, a través de negociaciones directas entre las Autoridades Competentes de los Estados Parte y, ante la falta de acuerdo entre dichas Autoridades, serán elevadas a los órganos pertinentes del MERCOSUR para la aplicación de los dispositivos del Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR y del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, que correspondan.

Art. 9° Las Autoridades Competentes de los Estados Parte elaborarán el Reglamento del presente Acuerdo y adoptarán sistemas estadísticos uniformes, con vistas al acompañamiento y fiscalización de la prestación de servicios de transporte marítimo objeto del Acuerdo y, por tanto, intercambiarán periódicamente, entre sí, sus respectivas estadísticas.

Art. 10 Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por Autoridad Competente:

- a) en la República Argentina, la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo;
- b) en la República Federativa del Brasil, la Agencia Nacional de Transportes Acuaviarios – ANTAQ;
- d) en la República del Paraguay, la Dirección General de la Marina Mercante; y
- d) en la República Oriental del Uruguay, la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo

Parágrafo Único: Cada Estado Parte notificará a los demás Estados Parte, por vía diplomática, las modificaciones que se hicieren en la designación de la respectiva Autoridad Competente.

Art. 11° Las Autoridades Competentes realizarán reuniones de consulta, por solicitud de cualquier Estado Parte, por vía diplomática, y en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción del requerimiento, con propósito de examinar el desenvolvimiento y la aplicación del presente Acuerdo, así como proponer providencias o modificaciones de sus disposiciones que se juzguen necesarias para su perfeccionamiento y la atención de los objetivos del MERCOSUR.

Art. 12° El presente Acuerdo tendrá vigencia por un plazo de cinco (05) años renovables automáticamente, por periodos iguales y sucesivos y entrará en vigencia una vez cumplidas las formalidades institucionales necesarias para su aprobación en cada Estado Parte, con la consecuente comunicación a los demás Estados Parte, por vía diplomática.

Parágrafo Único: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, con la aprobación parlamentaria de los cuatro Estados Parte, cesará la vigencia de los Acuerdos Bilaterales sobre Transporte Marítimo entre el Brasil y la Argentina, y el Brasil y el Uruguay.

Art. 13° Cualquier Estado Parte podrá, en cualquier momento, denunciar el presente

Acuerdo debiendo, para tal efecto, realizarse una reunión previa entre las Autoridades Competentes de los Estados Parte para la evaluación de las implicancias del acto y análisis de las medidas a ser tomadas con vistas a preservar los objetivos del MERCOSUR. La denuncia tendrá efecto noventa (90) días después de la fecha de recibimiento de la notificación, comunicada por vía diplomática, por el Estado Parte denunciante.





# ANEXO III



## Federación de Marineros del Mercado Común Del Sur e Hidrovías

### CONVENIOS MULTILATERALES

Las Organizaciones Sindicales Marítimas y Fluviales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay que conforman la Federación de Marineros del Mercado Común del Sur e Hidrovías (FeMMH), reunidos en la ciudad de Montevideo los días 22, 23 y 24 de mayo del 2013, en la Reunión del Sub Grupo de Trabajo No 5 (XLV reunión del SGT No 5 "TRANSPORTES" del MERCOSUR) manifiestan:

- 1) La pronta necesidad de rever, la problemática que se genera en los acuerdos Multilaterales de la Región, para asegurar la presencia de trabajadores en los buques de las empresas autorizadas a operar en el MERCOSUR.
- 2) Los convenios bilaterales en vigencia y los futuros acordados por los países integrantes del MERCOSUR deberían tener el mismo tratamiento.
- 3) En relación al punto 1 se priorizara los tripulantes Nacionales de los países que se genera el flete, luego los regionales del MERCOSUR y en carácter excepcional con la comprobación de la inexistencia de personal y bajo autorización, personal extra MERCOSUR
- 4) Las flotas operadas por Empresas de Navegación de los países miembros del MERCOSUR, ya sea con bandera nacional o extra región, deberán tripularlos con los nacionales donde se genera el flete.
- 5) Los tripulantes del MERCOSUR que ya poseen pasaporte del MERCOSUR, y su documento de gente de mar (STCW) será el único requisito para poder tripular dichos navíos.
- 6) Los países miembros deberán adecuar sus legislaciones para el cumplimiento de los puntos anteriores.

GUSTAVO ANDRES MUJICA  
SECRETARIO GENERAL REGIONAL DE LA FeMMH

# ANEXO IV



**SEMARBRA**  
SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO  
ARGENTINA-BRASIL

*XLV Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 5 de Transportes del Mercosur (Montevideo, R. O, del Uruguay – 22 al 24 de Mayo de 2013)*

**SEMARBRA – Sede Buenos Aires**

## DECLARACION DE MONTEVIDEO 2013

A manera de presentación recordamos que SEMARBRA es la entidad pionera que hace más de cincuenta años viene trabajando en la organización operativa del servicio de transporte marítimo cubierto por el Acuerdo Bilateral suscripto entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

A través de su sede Buenos Aires reúne a la totalidad de los armadores argentinos autorizados a operar en el actual tráfico bilateral, mientras que su par -la Sede de Río de Janeiro- está integrada por los armadores brasileños.

Desde el inicio del Mercosur, viene participando -como entidad observadora- de las negociaciones técnicas que tienen por objeto alcanzar el acuerdo regional sobre transporte marítimo, instrumento éste que hará realidad la libre circulación intrameracosur de este significativo sector de los servicios; cumpliendo así con lo acordado por los Estados Parte en el Protocolo de Montevideo sobre el comercio de servicios, que integra el Tratado fundacional de Asunción.

A lo largo del tiempo se han detectado avances, frenos y retrocesos en la negociación.

Según nuestro modesto entender muchos de los frenos y retrocesos se deben al cuestionamiento de normas que hacen a la razón de ser del propio mercado regional. Es decir cuestiones intrínsecas que ya han sido superadas a nivel político por los acuerdos suscriptos por los Estados Parte y contenidas en el propio Tratado de Asunción; el Protocolo de Montevideo; y las Listas de Compromisos Específicos suscriptas de conformidad con el Programa de Liberación intrazona de dicho Protocolo . A saber:

- 1.- El Tratado de Asunción reconoce que el mercado común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos. Sin integración en materia de servicios no habrá mercado común. En el ámbito de un mercado común el término “reserva de cargas” no tiene cabida.
- 2.- El Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios está en pie de igualdad con el Tratado de Asunción, por cuanto la adhesión o denuncia a cualquiera de estos instrumentos significa de pleno derecho la adhesión o denuncia a ambos instrumentos.

1



Este mismo Protocolo en el inciso 2 a) del artículo II, referido a su Ámbito de Aplicación, define el comercio de servicios como la prestación de un servicio del territorio de un Estado Parte al territorio de cualquier otro Estado Parte. A partir de ello es indiscutible que en el caso del transporte marítimo el comercio de servicio regional, además de las originadas por el propio intercambio entre los países del mercado común, incluye también las cargas de tránsito hacia y desde mercados extra Mercosur.

3.- A su vez y en cumplimiento del Programa de Liberalización establecido en la parte III del Protocolo de Montevideo, los Estados Parte han negociado e incluido de buena fe sus compromisos para la integración intramercosur de los servicios regionales.

Dichas Listas conforman un compromiso jurídico vinculante por parte de los Estados Parte y ninguno de ellos ha excluido en materia de transporte marítimo las cargas de tránsito, feeders o transbordo.

A partir de todo ello el trabajo técnico del SGT5 debería ser fluido y concreto a fin de arribar al mandato conferido taxativamente al mismo, es decir la elaboración del texto del futuro acuerdo regional sobre transporte marítimo.

Sin embargo en las últimas reuniones técnicas encontramos posturas reiterativas que parecieran desconocer, cuanto menos, los compromisos asumidos a nivel político.

A manera de ejemplo basta tener en cuenta las Listas de Compromisos Específicos resultantes de la Séptima ronda de Negociación de Compromisos Específicos, que fueron incorporados al derecho interno de cada uno de los Estados -a través de los respectivas Congresos Nacionales- y que constituyen las bases fundamentales para la negociación técnica que lleva adelante el Subgrupo de Trabajo N° 5 de Transportes.

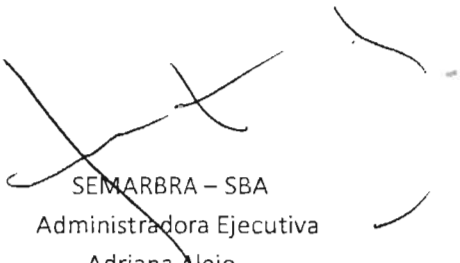
Cualquier Estado que desee cambiar los compromisos asumidos, como sería el caso del Uruguay respecto de las cargas "feeders" del Mercosur, solamente debería recurrir al mecanismo del artículo XX del Protocolo de Montevideo que establece que el Estado Parte que modifique o suspenda compromisos específicos incluidos en su Lista de Compromisos deberá comunicarlo al Grupo Mercado Común y exponer ante el mismo los hechos o razones y las justificaciones para tal modificación o suspensión de compromisos.

A lo largo de las discusiones desarrolladas en el Subgrupo de Trabajo N° 5 y la Comisión de Especialistas en Transporte Marítimo quedó demostrada la importancia de este servicio que genera valor agregado y ahorro de divisas a las economías nacionales, constatándose ello a través del caluroso debate que motiva su tratamiento entre los Estados Parte, además del creciente interés de los armadores extraregionales para acceder a los tráficos marítimos del Mercosur. Un ejemplo de ello son las nuevas peticiones recibidas desde la Unión Europea.






**SEMARBRA**  
INSTITUTO DE TRANSPORTES DEL MERCOSUR  
PROYECTOS PARA EL MERCOSUR

Por todo ello nos permitimos reiterar que el ámbito natural para la elaboración del texto del futuro acuerdo es el Subgrupo de Trabajo N°5 de Transportes del Mercosur, dado que los órganos políticos del Mercosur ya han ponderado debidamente la significación de este sector de sus economías emergentes y han dado un mandato claro: "alcanzar la integración intrazona".

  
SEMARBRA – SBA  
Administradora Ejecutiva  
Adriana Alejo

3



**XLV REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°  
5 “TRANSPORTES”**

**ACTA N° 01/13**

# **ANEXO XVI**

**Montevideo, 22 a 24 de mayo de 2013**



**FEDERACION DE MARINOS DEL MERCADO COMUN DEL SUR E HIDROVIAS**

Montevideo, 23 de mayo de 2013

Señor Presidente Pro tempore  
De la Republica Oriental del Uruguay  
Del SGT N° 5 de Transporte

Es nuestra intención agradecer a las delegaciones de los países miembros del MERCOSUR, en este SGT N° 5 de Transporte, la posibilidad que nos brindan de poder expresar nuestro parecer en relación a la problemática que afecta al sector del transporte.

Hacemos votos para la pronta armonización de las legislaciones de los países miembros, elemento fundamental para la integración de los pueblos.

Entre los motivos que llevaron a la creación de la FeMMH se encuentra la necesidad de negociar Convenios Colectivos para la región, que nos permita fundar las bases para una futura mejor integración de los trabajadores del MERCOSUR evitando de esta manera la competencia desleal entre las empresas que operan dentro de este mercado regional.

Entendemos que la implementación de una Bandera Mercosur o de la Hidrovía, podría ser una alternativa que pudieran dar un resultado similar para las pretensiones de los trabajadores marítimos y fluviales de la región, considerando la posibilidad de una Libreta Mercosur, ante la enorme demanda de personal que existirá a futuro ante el crecimiento esperado para los próximos años.

Ante los inconvenientes que se presentan en el ámbito político en la región, la FeMMH redobla esfuerzos para que la unión de los trabajadores fortalezca el accionar conjunto para una vida más digna, igualitaria, solidaria y fraternal de las instituciones gremiales que la componen.

Por lo que la FeMMH declara:

En Montevideo a los 23 días del mes de mayo de 2013 los Sindicatos y Trabajadores que componen la FeMMH (Federación de Marineros del Mercado Común del Sur e Hidrovías) reivindican el espíritu del



## **FEDERACION DE MARINOS DEL MERCADO COMUN DEL SUR E HIDROVIAS**

MERCOSUR.

Queremos dejar plasmado en este documento la esperanza de los trabajadores del pronto retorno de la Republica del PARAGUAY al seno de los organismos del MERCOSUR, porque indefectiblemente este retorno mejorara las condiciones de los trabajadores en su conjunto y particularmente de los trabajadores Fluviales, disminuyendo las asimetrías y acercando a los pueblos.

Los trabajadores afirmamos la necesidad de efectivizar la integración de los Estados y sus Gobiernos.

Sin exclusiones ni sanciones.

Reivindicamos por sobretodo el dialogo y la tolerancia.



Gustavo Mújica  
Secretario General Regional



Argentina



Bolivia



Brasil



Chile



Paraguay



Uruguay

CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE  
"CONDESUR"

42ª REUNION  
Coordinadora: CATIDU (Uruguay)

Montevideo, 21 de mayo de 2013.

**ACTA 42ª REUNION DEL CONDESUR**

**Señores Coordinadores Nacionales del SGT 5 – Transportes – del MERCOSUR**

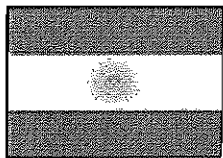
Los Directivos de las entidades integrantes del Consejo Empresarial de Transporte de Cargas por Carretera del MERCOSUR, Bolivia y Chile – CONDESUR -, reunidos en su cuadragésimo segundo encuentro, agradecen sinceramente la oportunidad de poner a vuestro conocimiento las siguientes preocupaciones que actualmente debe enfrentar el sector de la región:

1.- Como es de conocimiento de los Señores Coordinadores Nacionales, la actividad que desarrollamos forma una parte activa y directa de la actual cadena de abastecimiento de cualquier producto que se introduce al mercado. Nuestra actividad es la que moviliza el comercio dentro y entre los países. En este contexto, manifestamos nuestra gran preocupación por el estado actual de las negociaciones en materia de transporte regional por carretera y los escasos avances que se han registrado en las mismas para lograr la facilitación de frontera. Desde hace mucho tiempo, las negociaciones sectoriales regionales se han focalizado en asuntos técnicos operativos y han descuidado problemas estructurales fundamentales que han caracterizado a las prestaciones de transporte de carga por carretera en el MERCOSUR.

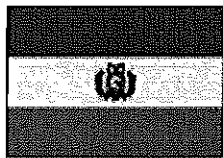
2.- Entendemos que las modificaciones en las que se están trabajando en materia de inspección técnica vehicular necesariamente deben contemplar un mecanismo de implementación que asegure sus puestas en vigencia al amparo de criterios uniformes y en una misma fecha en todos los Estados Parte. Asimismo, el CONDESUR solicita que la puesta en vigencia de los nuevos certificados de inspección técnica vehicular se haga respetando la vigencia de los certificados vigentes que se van a sustituir; y que se disponga expresamente que cualquier fiscalización a lo largo de las carreteras de la región debe aceptar sin problema de clase alguno todos los certificados antiguos que se encuentren vigentes.

3.- De la misma manera, proponemos que las multas aplicadas en todos los Estados Parte en el período comprendido entre los años 2004 y 2008 a las empresas transportadoras que estaban amparadas por acuerdos registrados en las Actas de las Reuniones del SGT N° 5 y de reuniones bilaterales en materia de inspección técnica vehicular como así también de las multas de subcontratación, tengan un tratamiento especial y se establezca que el valor de la sanción impuesta en función a lo que establece el ATIT sea reconsiderado, y se determine como una infracción leve y se otorgue a las empresas transportadoras la garantía de operar, inclusive, con la modificación de flota. Las entidades que subscriben este documento, manifiestan que comprometen el pago de estas sanciones en los términos que ahora se expresan y de acuerdo con las tratativas establecidas entre los Organismos Nacionales de Aplicación del ATIT.

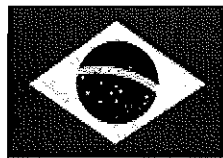




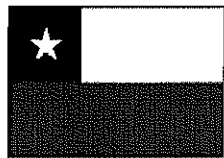
Argentina



Bolivia



Brasil



Chile



Paraguay



Uruguay

CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE "CONDESUR"

42ª REUNION

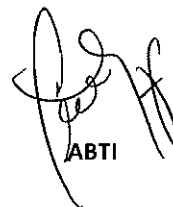
Coordinadora: CATIDU (Uruguay)

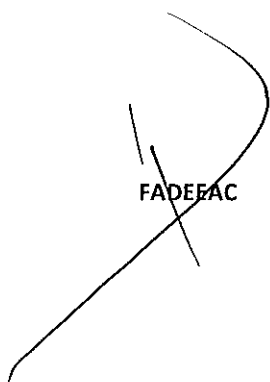
4.- Reiteramos una vez más todas y cada una de las solicitudes formuladas en reuniones anteriores.


5.- Por último, el CONDESUR entiende necesario reformular el actual procedimiento de participación en el ámbito de las reuniones del SGT 5 del MERCOSUR, en la medida que resulta verdaderamente necesario mantener una interlocución activa entre representantes de los sectores públicos y privados; y en ese sentido ha resuelto invitar a los Coordinadores Nacionales de los Estados Parte a participar de la 43ª reunión del CONDESUR que se celebrará un día antes del inicio de la 46ª Reunión del SGT 5 del MERCOSUR.

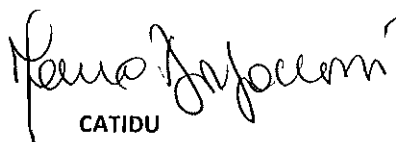
Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterarles un sincero agradecimiento a los Coordinadores Nacional del Subgrupo de Trabajo No. 5 – Transportes - del MERCOSUR.

  
ATACI

  
ABTI

  
FADEFAC

  
NTC&Logística

  
CATIDU

# FORO DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MERCOSUR

Montevideo, 21 de mayo de 2013

## ACTA.-

### **A los Señores Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo No. 5 – Transportes – del MERCOSUR.**

Los representantes de las entidades gremiales que integran el Foro de Empresarios de Transporte de Pasajeros por Carretera del MERCOSUR, agradecen la oportunidad de comparecer ante el Plenario de la 45ª Reunión del Subgrupo de Trabajo No. 5 – Transportes – y poder manifestar lo siguiente:

#### 1.- ASUNTOS INSTITUCIONALES

Se reitera la gran preocupación del sector de las empresas de transporte de pasajeros por carretera por la enorme asimetría existente con las prestaciones de los modos de transporte aéreo y fluvio-marítimo y derivada del régimen de responsabilidad que actualmente establecen las normas vigentes y aplicables en la región.

Actualmente, las empresas de transporte aéreo y fluvio-marítimo realizan operaciones de transporte internacional de pasajeros con una certeza jurídica que les permite, entre otras cosas, acceder a seguros y reaseguros con mayor cobertura y menor costo, que, deja en evidencia una asimetría institucional y jurídica que atenta contra el principio de igualdad de competencia.

En ese sentido, reiteramos nuestra solicitud ya formulada en reuniones anteriores, de conformar una Comisión Ad Hoc integradas por expertos en este tema y representantes del sector privado, a los efectos de poder trabajar en la búsqueda y determinación de una solución integral y definitiva de este problema de larga data.

Otro importante tema en lo que hace a los asuntos institucionales es el que tiene relación con la puesta en práctica efectiva de la Resolución GMC 28/2005. Como se recordará, se trata de una decisión por la que se intentó implementar mecanismos que faciliten el transporte de encomiendas y correspondencias entre los Estados Parte del MERCOSUR a través de los servicios de transporte colectivo y regular de pasajeros.

Estos mecanismos se intentaron implementar por primera vez hace ya 17 años a través de la resolución GMC 117/94 y lamentablemente por problemas burocráticos y

de coordinación entre los sectores públicos de los Estados Parte nunca se ha logrado superar el estatus de "resolución en vías de instrumentación".

Reiteramos nuestra solicitud de que las Direcciones Nacionales de Aduana de los Estados Parte agoten sus esfuerzos a los efectos de que de una buena vez las empresas permisarias de líneas regulares de transporte de pasajeros por carretera del MERCOSUR puedan, brindar servicios de transporte de encomiendas y correspondencia en forma segura y eficiente.

## 2.- ASUNTOS OPERATIVOS.

Desde el punto de vista operativo, la facilitación y agilización fronteriza resulta ser imprescindible para que se puedan realizar, eficientemente, las operaciones de transporte de personas por carretera en el ámbito regional.

Lamentablemente, debemos reiterar las grandes dificultades que cotidianamente se registran en los pasos de frontera habilitados a operaciones de transporte internacional de personas.

Es verdaderamente necesario que las autoridades de los Estados Parte, fundamentalmente las que tienen injerencia en materia migratoria y aduanera, comprendan que es imposible continuar operando con las limitaciones, obstáculos y modalidades que hoy día se practican en las diferentes fronteras de la región.

La introducción de tecnologías de información en la gestión de contralor, debe terminar favoreciendo y no obstaculizando una tarea de ese tenor. Y deben de superarse inmediatamente las situaciones de enlentecimientos injustificados que muchas veces se producen por parte de los funcionarios que actúan en las fronteras.

Se reitera nuevamente la necesidad de implementar y aplicar todas y cada una de las disposiciones aprobadas en las negociaciones y ámbitos regionales, especialmente aquellas que tienen relación con los controles integrados y que en la práctica nunca se han podido desarrollar como tales.

Asimismo, otro tema operativo preocupante es el que se vincula con los pesos y dimensiones de las unidades de transporte. Reiteramos nuestra preocupación por la existencia de diferentes criterios en la aplicación y control de las disposiciones vigentes; y solicitamos se determine una posición armonizada, única y común de todos los Estados Parte sobre el punto, de manera que su exigencia y aplicación no se transforme en un obstáculo operacional como verdaderamente ha funcionado hasta el día de la fecha.

Finalmente, el Foro de Empresarios desea manifestar su voluntad de participar activamente en todas aquellas instancias que las autoridades consideren corresponda y hace propicia esta oportunidad para reiterar su agradecimiento por la posibilidad de efectuar esta exposición.

*August E. Vignone*  
ANGTRA

*AP*  
*Stro*  
A.A.E.T.A

*[Signature]*

Plenetta Group, Ltd

GRUPPO 12 VARESE

*[Signature]*

## **MERCOSUR/GMC/RES N°**

### **PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA INTERNACIONAL DE CARGAS POR CARRETERA Y SU EJERCICIO EN EL AMBITO DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 58/94 y N° 014/06.

**CONSIDERANDO:** Que en forma reiterada las Delegaciones participantes en las actividades del SGT N°5 han coincidido en la necesidad de aumentar el nivel de los estándares profesionales del sector empresarial, poniendo más énfasis en exigencias de tipo cualitativo a cumplir por las empresas que pretendan acceder o ejerzan la actividad de transportista internacional de cargas por carretera en el MERCOSUR.

Que resulta apropiado evaluar la idoneidad de una empresa que aspire o ejerza la profesión de transportista internacional de cargas por carretera a través de criterios cualitativos en materia de honorabilidad, capacidad financiera y capacitación profesional.

Que por lo tanto resulta necesario perfeccionar las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión de transportista internacional de cargas por carretera, lo cual contribuirá a mejorar la calidad del servicio prestado en beneficio de los usuarios y de la economía en su conjunto.

### **EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE**

Art. 1- - Las empresas que ejercen o aspiren a ejercer la profesión de transportista internacional de cargas por carretera deberán cumplir con los siguientes principios básicos:

- a) Demostrar competencia profesional.
- b) Gozar de honorabilidad.
- c) Poseer capacidad financiera.

Art. 2- - Las empresas que ejercen o aspiren a ejercer la profesión de transportista internacional de cargas por carretera deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar al día con los organismos competentes en materia impositiva y de seguridad social del Estado Parte de origen de la empresa.

- b) Poseer infraestructura en el país de origen y adecuados medios de comunicación.
- c) Poseer representantes legales en los Estados Partes de destino o de tránsito.

El Representante Legal deberá presentar ante las Autoridades Competentes de los Estados Partes de destino o de tránsito, un Poder debidamente legalizado y eventualmente traducido, siguiendo las indicaciones que se establecen en el Anexo de la presente Resolución.

- d) Ser propietaria de una flota que podrá integrarse a través de equipos del tipo tractor con semirremolque, camiones con acoplado, o vehículos del tipo camión, que tenga una capacidad transportativa dinámica total mínima de 80 (ochenta) toneladas, la cual será calculada tomando en cuenta la Resolución GMC N°26/11, "Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de autotransporte internacional de cargas".
- e) En el caso que la empresa incluyera en su flota habilitada vehículos de otra empresa en arrendamiento mercantil, esta última también deberá cumplir con las condiciones de honorabilidad y capacidad financiera, así como estar al día con los organismos tributarios y de seguridad social del Estado Parte de origen.
- f) Los conductores de los vehículos de la empresa de transporte deberán estar debidamente registrados ante el organismo competente en materia de seguridad social y en situación regular con respecto a los aportes obligatorios.

Asimismo deberán contar con las habilitaciones para conducir vehículos de transporte expedidas según la legislación vigente en cada Estado Parte.

Art 3°- La autoridad de aplicación del ATIT comprobará en forma periódica si una empresa cumple las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión de transportista por carretera, especialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal d) del Artículo 2°.

Art 4°- Hasta tanto no se disponga en el ámbito del MERCOSUR de una normativa común acerca de cómo evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 1 de esta Resolución, la valoración de los mismos se efectuará de acuerdo a los criterios de las autoridades competentes de cada Estado Parte.

Art.5°-Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del //2013.

**GMC – Montevideo, / /13.**

## **ANEXO**

### **Indicaciones sobre el Nombramiento de un Representante Legal**

#### **Aspectos generales**

- La empresa extranjera debe otorgar un Poder en Escritura Pública, el que contendrá las facultades expresadas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) y donde el nombre de la empresa mandante debe coincidir con el titular del Permiso Originario.
- Podrá ser Representante Legal una persona física o cualquier tipo de empresa, siempre que cumplan los requisitos de inscripción de empresas en el Estado Parte en el que van a desplegar sus facultades. Asimismo deberá cumplir los requisitos complementarios específicos establecidos en cada Estado Parte, para actuar como representante de empresas extranjeras.
- El Representante así nombrado deberá presentarse ante la autoridad competente del Estado Parte de destino o de tránsito, con el Primer testimonio del Poder otorgado (con la forma que más adelante se detalla) junto con el Certificado de Permiso Originario.

#### **Requisitos de forma y contenido para el otorgamiento del Poder**

##### **I) Forma**

El Poder debe ser realizado en escritura pública.

Podrá ser otorgado en el extranjero o en el estado de destino o tránsito.

Deberá estar legalizado, traducido y protocolizado (si correspondiere).

##### **II) Contenido**

Podrá otorgarse poder a una persona física o jurídica y del texto deberá surgir claramente, el otorgamiento de plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los que ésta debe intervenir dentro del Estado Parte de destino o tránsito.